

I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

NOVIEMBRE DE 2020

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECCIÓN DE TRANSPORTES DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

a) Antecedentes:

Se genera en cumplimiento de las órdenes emitidas por parte del Comando General de las Fuerzas Militares, en cuanto a chatarrización del parque automotor de la Fuerza. Se consideran para este proceso de desintegración vehicular, aquellos que superen los 10 años de vida útil o que de acuerdo con el valor contable se encuentra en cero, o que el valor de su mantenimiento correctivo supere el 50% del valor comercial.

De conformidad con lo previsto en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para la baja y venta de bienes se debe dar aplicación a lo establecido en los numerales 4.2.1.4 Baja en cuenta de bienes y 4.3 Venta de Bienes, atendiendo el procedimiento señalado en el Manual, así:

4.2.1.4 Baja en cuenta de bienes

Corresponde a los Ordenadores del Gasto o quienes hagan sus veces, por delegación o en cumplimiento de sus funciones, autorizar la baja mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió, por encontrarse obsoleto, inservible, vencido, por reparación antieconómica y determinar la destinación final que debe dársele a los mismos.

Una vez dados de baja estos bienes deben registrarse en cuentas de orden, mientras se llevan a cabo los trámites administrativos relacionados con la destinación final establecida por el ordenador de gasto. (No deben almacenarse por largos periodos de tiempo - máximo tres meses).

Para los bienes que serán objeto de baja debe contemplarse previamente si otra Unidad o entidad del sector defensa o entidad pública, los requiere para su uso, en cuyo caso aplicaría el procedimiento de traslado o traspaso.

Destinación final de los bienes dados de baja:

- Venta
- Permuta
- Destrucción
- Desmantelamiento (Para reparación de partes)
- Entregados en parte de pago
- Entregados a otras Unidades con fines de instrucción (Escuelas de formación)
- Entregados en adopción (Cuando se trate de caninos), y equinos (Nota 1)
- Entregados a entidades protectoras de animales (Semovientes)
- Entregados a museos con fines educativos o culturales
- Utilizados como elementos de disuasión o exhibición.
- Arrecife Natural (Hundimiento) para el caso de Unidades a Flote

Nota 1: Entregados en adopción (Cuando se trate de equinos), únicamente procederá la entrega en adopción cuando se determine mediante acto administrativo motivado que no es posible aplicar otra forma de disposición que garantice la vida, integridad física y emocional del semoviente.

Nota 2: En cualquiera de los casos la destinación final debe cumplir con la normatividad ambiental vigente

Para dar de baja bienes muebles inservibles, obsoletos o vencidos el procedimiento a seguir es el siguiente:

La dependencia que tiene a cargo los bienes solicita al Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, una inspección para determinar el estado de los bienes que sugiere dar de baja.

El Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, designa un funcionario idóneo para que realice la función de verificar si los bienes son inservibles, obsoletos o vencidos, quien, mediante concepto técnico escrito, detalla claramente los bienes objeto de la baja y las razones para la misma.

Con base en el concepto técnico el comité de bajas evalúa y recomienda al Ordenador del Gasto la baja y destinación final de los bienes, mediante acta.

 <div>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</div>	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 2 de 54
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16
	SGI	Vigente a partir de: 10-10-2019

El Ordenador del Gasto con base en la recomendación del Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, el Almacenista y el jefe de propiedades, planta y equipo en servicio, según acta, elabora el acto administrativo (resolución), ordenando la baja de bienes y determinando el destino final que debe dársele a los mismos.

El Almacenista verificará la anterior documentación y si la encuentra correcta, procederá a elaborar la Salida de Almacén correspondiente; en caso contrario, la devolverá con las observaciones pertinentes. Asimismo, ejercerá el control de los bienes relacionados en el acta.

La baja se legaliza con la salida de almacén, con base en el acto administrativo (resolución).

Cuando los bienes deban destruirse, este proceso podrá ser realizado por la misma Unidad o entregados a una empresa certificada que garantice su adecuada disposición final.

La destrucción se llevará a cabo en el tiempo establecido en el acto administrativo que dispone la baja, en presencia del Jefe de Abastecimiento, Jefe Logístico de la Unidad, o quien haga sus veces, para lo cual se deberá elaborar un acta de destrucción considerando las normas ambientales que procedan en cada caso.

Si se ordenó el desmantelamiento de los bienes dados de baja, se procede a realizar un avalúo técnico-económico por un funcionario idóneo para elaborar la entrada de almacén de los materiales y partes servibles, la cual se tramita al Grupo de Contabilidad con el Estado Diario de almacén.

Cuando el material objeto de baja implique gastos de transporte o riesgos del personal y del equipo, o cause perturbación en el normal desarrollo de las operaciones militares o policivas (elementos en el exterior, lugares de difícil acceso), podrá el responsable de los bienes, pedir que se autorice la baja en el lugar donde se encuentren, siempre y cuando una comisión técnica que valore el bien apruebe esta solicitud a través de un acta donde se haga constancia del examen efectuado al bien y/o registro fílmico o fotográfico del proceso, con devolución de las plaquetas (sistema de identificación del bien), así mismo el proveedor generará una certificación que el bien fue destruido, esta documentación se anexará al acta de baja.

Para los bienes faltantes (hurto, pérdida, destrucción, etc.) una vez se tenga conocimiento de la novedad, se elaborará la salida de almacén y se realizan las gestiones tendientes a la apertura de los procesos a que haya lugar.

El comité de bajas deberá estar integrado como mínimo por el Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, el almacenista y un delegado de jurídica. Las sesiones del comité deberán contar con la participación de un delegado de control interno con voz, pero sin voto.

4.3 VENTA DE BIENES

En los procesos de enajenación de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional, se podrán utilizar instrumentos de subasta o Enajenación de Bienes con Sobre Cerrado y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por las normas de contratación pública, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, así como los procedimientos dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Enajenación de Bienes del estado.

En todo caso, luego del cumplimiento del proceso contractual, la enajenación de los bienes será adjudicado al que haya ofertado el mayor valor a pagar.

Desarrollado el procedimiento anterior, la Ordenadora del Gasto por delegación Ministerial procedió a la expedición de la Resolución No. 310 del 16 de septiembre de 2020, mediante la cual autorizó dar de baja los bienes del Comando General de las Fuerzas Militares, relacionados en el considerando del mencionado acto administrativo, conforme a la recomendación dada por el Comité de Baja de Bienes, como consta en el Acta de Evaluación y Recomendación de fecha 11 de agosto de 2020, los cuales son objeto del presente proceso contractual.

Se incluye en el presente proceso contractual la enajenación de los repuestos inservibles, con destino a ser desintegrados, resultantes de los cambios realizados en los vehículos del Comando General de las Fuerzas Militares, en desarrollo de la ejecución del contrato 270 del 2019.

b) Definición de la necesidad:

Que en el Comando General de las Fuerzas Militares- Dirección Administrativa y Financiera- Sección Transportes, existen bienes muebles “vehículos y motocicletas” que cumplieron su vida útil y por consiguiente no están cumpliendo ninguna función; adicionalmente por su desgaste, deterioro u obsolescencia no son susceptibles de reparación o adaptación, y requieren un mantenimiento que resulta oneroso para la Entidad, no son útiles o adecuados para el servicio al cual fueron destinados, y no están afectados por normas especiales.

Sin embargo, existen vehículos que, dado su tiempo de servicio y elevados costos de operación, sumados al elevado consumo de combustible, hacen que se mantengan en la Sección de Transportes sin prestar ningún servicio al Comando General, incidiendo en los porcentajes de capacidad operacional del mismo, lo que

permite un margen de evaluación para prescindir de ellos. Contribuyendo con esto a disminuir la elevada producción de monóxido de carbono apoyando a la estrategia ambiental y de austeridad en el gasto.

Se considera pertinente que se disponga de estos bienes devolutivos que se dieron de baja, los cuales se encuentran en estado inservible siendo la mejor opción ser chatarrizados de acuerdo con la normatividad vigente, y que sobre los mismos no existe alguna protección especial, restricción, contratos, gravámenes o afectaciones de carácter jurídico o técnico.

Este proceso es importante llevarlo a cabo porque se necesita la renovación de los bienes, toda vez que no se utilizan y están elevando los inventarios del Comando General de las Fuerzas Militares; además es dispendioso invertir recursos en su recuperación, mantenimiento, actualización, seguridad y custodia; adicionalmente se tiene restricción de espacio físico para ubicar en la sección vehículos administrativos o los que llegan a sus mantenimientos de rutina.

En cuanto a la enajenación de los repuestos inservibles, con destino a ser chatarrizados, resultantes de los cambios realizados en los vehículos del CGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 270 del 2019, se hace necesario realizar con ellos la respectiva desintegración.

El Comando General de las Fuerzas Militares, no cuenta con el recurso físico ni humano para adelantar la desintegración física de vehículos o también conocida como chatarrización, que consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes del automotor, toda vez que esta actividad se encuentra reglamentada y debe ser cumplida por una entidad desintegradora debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte; por lo que hace necesario enajenar la chatarra resultado de la desintegración vehicular a una empresa que en proceso público acredite autorización del Ministerio de Transportes y ofrezca el mayor valor.

c) Análisis del Sector:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, El Comando General de las Fuerzas Militares desarrolla las siguientes temáticas del sector:

Perspectiva legal

Para efectos del presente proceso se consultó la normatividad aplicable al tema de enajenación de bienes del Estado, así:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a través del cual la entidad entre otras cosas puede dar de baja los bienes que no se encuentren en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirieron, por encontrarse obsoletos, inservibles, vencido, por reparación antieconómica y determinar la destinación final que deben dárseles a los mismos, en el numeral 4.3 y 4.4., establecen:

4.3 VENTA DE BIENES

En los procesos de enajenación de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional, se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por las normas de contratación pública, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, así como los procedimientos dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Enajenación de bienes del estado.

La entidad de acuerdo con las normas vigentes podrá realizar directamente la enajenación o contratar para ello a promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes o cualquier otro intermediario idóneo cuyo objeto social sea la enajenación especializada de bienes, según corresponda al tipo de bien a enajenar. También podrá hacerlo a través de la sociedad Central de Inversiones CISA S.A.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Las Reglas y procedimientos para la venta establecidos por la Unidad, deberá garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en subasta pública. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales habilitadas y se efectué un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferté el mejor precio.

En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el mayor precio ofrecido por los participantes habilitados en sus ofertas será el valor inicial con el que se comenzara la subasta, el bien será adjudicado al que haya ofertado el mayor valor a pagar.

El listado de bienes a vender y el precio mínimo de venta de cada uno de ellos, podrán ser publicados a través del SECOP, en la página web de la entidad o en un diario de amplia circulación nacional.

El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar.

Así mismo, una vez se consolide la venta se deben realizar todos los trámites legales y documentos necesarios de transferencia de propiedad cuando aplique.

4.4 DESTRUCCIÓN

Cuando por obsolescencia, deterioro, avería, rotura o cualquier otro hecho que impida su venta o no la haga aconsejable, y se determine su destrucción, se debe seguir el siguiente procedimiento.

☞ El Jefe del área de almacenes y propiedades, planta y equipo en servicio, presentará ante el Jefe Logístico, Jefe de Abastecimiento o quien haga sus veces, la relación detallada de los bienes inservibles que van a ser destruidos.

☞ En el acto administrativo (Resolución) que ordena la baja y dispone la destrucción, se debe establecer el plazo para realizar este proceso.

☞ Con la resolución como antecedente, los bienes serán destruidos o incinerados por funcionarios de la Unidad o entregados a una empresa certificada que garantice su adecuada disposición final, en presencia del Jefe de

Abastecimiento, Jefe Logístico de la Unidad, o quien haga sus veces, así como, un funcionario de Control Interno, en observancia de la normatividad ambiental vigente.

☞ Se elaborará un acta de destrucción mediante la cual se detallen los bienes incinerados o destruidos, con la firma de los funcionarios que intervienen en el proceso. Dejando constancia de los hechos mediante registros fílmicos o fotográficos.

☞ En los casos especiales donde se requiera contar con equipos especiales para la destrucción, se deberán trasladar a los lugares donde se garanticen el medio ambiente, seguridad industrial y preservar la vida humana.

Para realizar los procesos de destrucción se deben atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 “Políticas de Gestión Ambiental”, así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos.

El Decreto 1082 de 2015, el cual entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.1.1 y 2.2.1.2.2.2.1 de la Sección 2- Enajenación de bienes del Estado-Subsección 1- Disposiciones Generales y Subsección 2- Mecanismos de Enajenación, establecen las disposiciones generales que regulan la enajenación de bienes del Estado por partes de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así:

“Artículo 2.2.1.2.2.1.1. Aplicación. La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.”

Artículo 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.

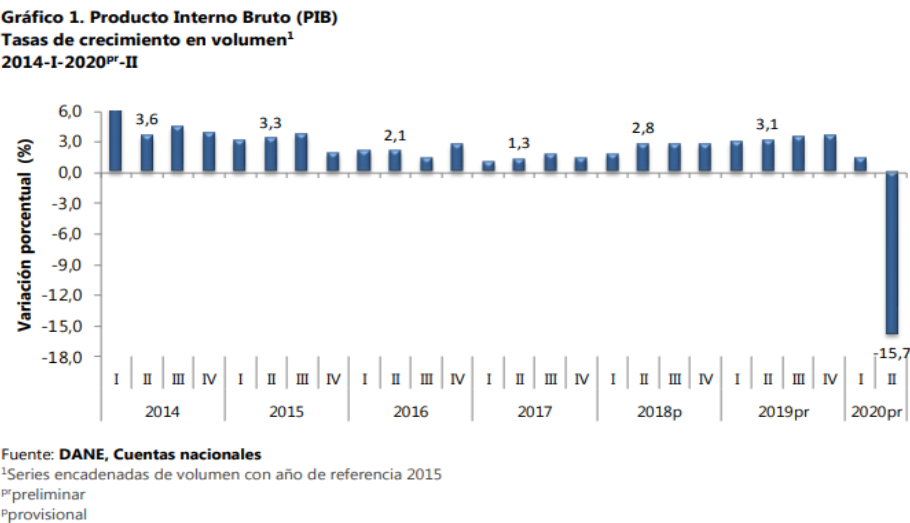
1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.
2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.
3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.
4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.
5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.
6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.

7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.

Resolución No. 646 del 18 de marzo de 2014, “Por la cual se reglamenta el artículo 5 de la ley 1630 de 2013¹ y se dictan otras disposiciones.”, expedida por el Ministerio de Transporte.
Resolución 1606 de 2015 del 07 de julio de 2015 “Por la cual se reglamenta el artículo 4° de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones.”

Perspectiva comercial

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2020 preliminar



En el segundo trimestre de 2020, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 15,7% respecto al mismo periodo de 2019. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 34,3% (contribuye -6,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras decrece 25,4% (contribuye -3,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 31,7% (contribuye -2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2020, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un decrecimiento 7,4%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 16,5% (contribuye -3,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras decrece 13,2% (contribuye -1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 21,0% (contribuye -1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

¹ “Por medio de la cual se establece una exoneración tributaria sobre el impuesto de vehículos automotores y se dictan otras disposiciones en materia de desintegración física vehicular.”

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
2020^{pr}– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020- II ^{pr} / 2019-II ^{pr}	2020 ^{pr} / 2019 ^{pr}	2020 ^{pr} - II / 2020 ^{pr} - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,1	4,0	-6,1
Explotación de minas y canteras	-21,5	-12,1	-18,5
Industrias manufactureras	-25,4	-13,2	-21,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	-8,6	-2,6	-10,9
Construcción	-31,7	-21,0	-24,8
Comercio al por mayor y al por menor ³	-34,3	-16,5	-33,7
Información y comunicaciones	-5,2	-2,0	-4,1
Actividades financieras y de seguros	1,0	1,6	0,3
Actividades inmobiliarias	2,0	2,3	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	-10,2	-3,9	-11,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	-3,7	-0,6	-3,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	-37,1	-20,1	-34,9
Valor agregado bruto	-15,7	-7,4	-15,8
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	-16,0	-7,5	-14,5
Producto Interno Bruto	-15,7	-7,4	-14,9

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

¹preliminar

²Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

⁴Comercio al por mayor y al por menor; alojamiento y servicios de comida.

⁵Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁶Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁷Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Comercio de Vehículos

Este sector comercial es altamente dinámico y hace un aporte significativo a la economía colombiana y adicionalmente en otros sectores del comercio y la industria de autopartes, combustibles y sus derivados, de igual forma aporta al dinamismo del empleo de los servicios especializados al mantenimiento y cuidado de estos; permitiendo una constantemente relación entre consumo y crecimiento económico particularmente en este sector de la economía de manera que los consumidores pueden acceder a la compra de estos bienes. Según cifras del Registro Único Nacional de Tránsito — RUNT al 30 de abril del 2019, se encuentran registrados 14.751.044 unidades de automotores

VEHÍCULOS REGISTRADOS A 30 DE ABRIL DE 2019		
TIPO DE VEHÍCULO	No. DE VEHÍCULO	% PARTICIPACION
Motocicletas	8.408.095	57%
Automóviles	6.195.438	42%
Maquiraria, Remolque y Semiremolque	147.510	1%
TOTAL	14.751.044	100%

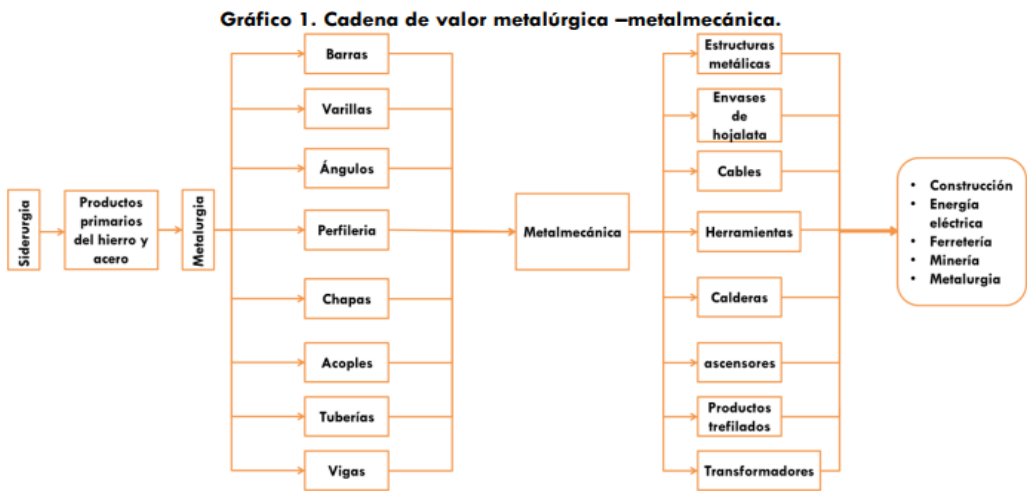
*, ESTADÍSTICAS DEL RUNT

LOS SECTORES METALÚRGICOS Y METALMECÁNICO

El desempeño de la metalurgia en Colombia ha sido estable a pesar de que su expansión es inferior a lo observado por la economía colombiana. Reciente mente, en 2014, el crecimiento de la industria de fabricación de productos metalúrgicos básicos fue de 0,7% anual, mientras que la economía colombiana se expandió 4.6%. En los últimos dos años el sector ha sido afectado por la entrada masiva de importaciones, debido a la brecha existente entre la oferta nacional y la demanda de los sectores de la construcción, automotriz, comercio al detal de herramientas y agricultura.

La industria de la fabricación de productos metalúrgicos básicos en Colombia demostró un crecimiento estable, aunque discreto en 2014. En 2015, se dio por terminada la salvaguardia aplicada al alambroón de acero, sin embargo, en julio de 2015 se abrió una investigación para identificar esquemas no competitivos de los productos importados de China.

En el presente año el sector enfrenta un deterioro de las condiciones de la economía colombiana, pero tiene oportunidades en la demanda desde la construcción de infraestructura y en el tipo de cambio.



COLOMBIA
LA INDUSTRIA EN EL PAIS



En el 2017, la industria Siderúrgica junto con la cadena metalmeccánica represento el 10.56% del PIB industrial. Los proyectos de renovación urbana que tienen lugar en las principales ciudades, así como gran parte de los proyectos de vías 4G, de vivienda y desarrollo portuario han encontrado en el acero colombiano y la cadena metalmeccánica un valioso aliado que no solo permite impulsar la industria y el empleo nacional, sino que además es garantía de calidad y seguridad. En la actualidad genera más de 45 empleos directos e indirectos, así mismo la industria Siderúrgica han realizado cuantiosas inversiones de más de \$100millones de dólares que les permitió poner en marcha iniciativas ambientales para disminuir su impacto.

CONSUMO APARENTE

2018	Enero- Diciembre 2017				Enero-	
	Prod	Impos	Expos	ASU	Prod	Impos
1. Largos	1.413.738	784.570	9.702	2.188.607	1.248.091	951.584
Acero para concreto	1046.460	397.252	7.805	1.435.907	973.704	451.676
Barras	98.442	44.325	332	142.435	43.347	45.887
Alambrón	202.588	230.182	968	431.802	150.092	308.162
Perfiles Livianos (2 y 3) (< 80mm)	64.408	25.301	145	89.564	78.366	24.302
Perfiles Pesados (4) (>= 80mm)	1836	84.308	446	85.698	2.582	113.079
Rieles y Acc.p/Vías	-	3.203	4,09	3.198	-	8.478

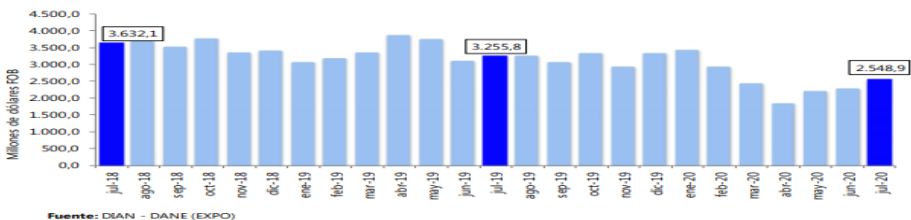
Fuente: [http://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20ACERO%20ZAMPA%20MAYO%206%20\(1\).pdf](http://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20ACERO%20ZAMPA%20MAYO%206%20(1).pdf)

Exportaciones

Exportaciones (EXPO)

Julio 2020

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Julio (2018-2020)p



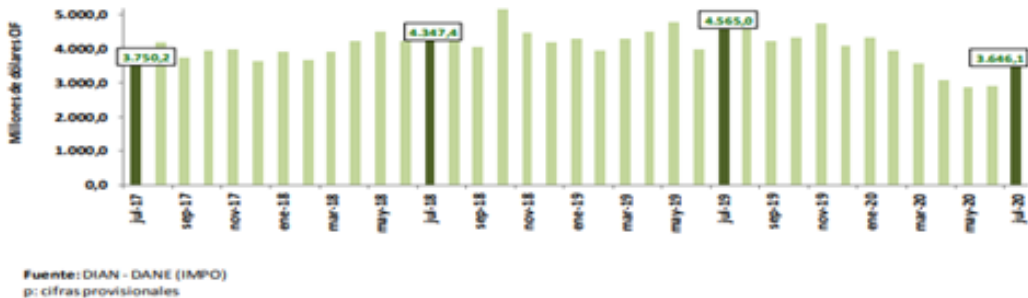
De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en julio de 2020 las ventas externas del país fueron US\$2.548,9 millones FOB y presentaron una disminución de 21,7% en relación con julio de 2019; este resultado se explicó principalmente por la caída de 44,8% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 38,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 23,0%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 27,1%, y otros sectores con 11,3%.

Importaciones (IMPO)

Julio 2020

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Julio 2017-julio 2020*



portaciones
es de 2019.
as.

En julio de 2020, las importaciones de Manufacturas participaron con 79,1% del valor CIF total de las importaciones, seguido por productos Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 5,3% y otros sectores 0,1%.

OFERTA

Se realizo estudio de las empresas con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C el cual arrojó una muestra de 71 empresas así:

Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
860069182	COMPAÑIA GENERAL DE ACEROS S.A EN REORGANIZACION	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
800240061	ACINOX SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900946218	ARMETAL DE COLOMBIA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900216225	SOLDADURAS WEST ARCO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
860000332	LINCOLN SOLDADURAS DE COLOMBIA LTDA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
800011987	Tenaris Tubocaribe Ltda	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900311868	KNIGHT S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
860002459	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900174468	TERNIUM SIDERÚRGICA DE CALDAS S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
830098290	INDUSTRIA COLOMBIANA DE PERFILES METALICOS SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
890804199	PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
860001899	CORPACERO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
890804714	SIDERURGICA COLOMBIANA S.A. EN REORGANIZACION	C2431 - Fundición de hierro y de acero
890308155	FUNDICIONES UNIVERSO S A S	C2431 - Fundición de hierro y de acero
811032797	ANDES CAST METALS FOUNDRY LTDA	C2431 - Fundición de hierro y de acero
900340007	PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
805003032	C.I. METALES Y METALES DE OCCIDENTE SA	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
890319797	Compañía Colombiana Recicladora S.A. Compañía Colombiana Recicladora S.A.	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
830119397	ECOEficiencia CO SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
891800111	DIACO S.A.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
860007668	ALAMBRES Y MALLAS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
860002291	EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero

900916121	INDUSTRIA AMBIENTAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900463395	CI MACROMETALES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
890100814	IMPUCHE SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
826002803	METALES Y PROCESOS DEL ORIENTE S A	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900613547	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
830085294	ACEROS INOXIDABLES SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
830038909	GRUPO EMPRESARIAL FORLIN SAS EN REORGANIZACION	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900523201	LINERS DE COLOMBIA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
890333023	SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900682026	CORDOBLEZ M.A. S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900331409	SERVIMECA INDUSTRIAL SAS EN REORGANIZACION	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900803732	MALLAS TOCANCIPA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900601327	GRUPO SIDERURGICO REYNA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
811030946	Andina de Materiales Industriales SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900622940	TREFILADOS NACIONALES S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900205377	Comercializadora Agrohierros SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
830043252	Siderúrgica Nacional Sidenal S.A.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900221958	IMC INDUSTRIAS METALICAS CORTES SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
890210462	METALURGICA DE SANTANDER SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900570383	ACEROS TURIA DE COLOMBIA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
890932473	TRATAMIENTOS TERMICOS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
830062393	TECHNODRILL SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900061096	FERRACEROS S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
830114919	INDUSTRIAS MAGMA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
900462957	PRODUCCIONES INDUSTRIALES ESPERANZA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
860510456	INDUSTRIAS DIAZ HNOS LTDA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
805024208	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES SAS	E3830 - Recuperación de materiales
900791893	AX3 ANDINA DE AYUDAS AMBIENTALES SAS	E3830 - Recuperación de materiales
900975722	ECOPARS SAS	E3830 - Recuperación de materiales
806001247	I.P.E. INDUSTRIA DE PROCESOS ECOLOGICOS SAS	E3830 - Recuperación de materiales
800214432	HORNOS NACIONALES SA	E3830 - Recuperación de materiales
890940683	FURIMA S.A.S	C2431 - Fundición de hierro y de acero
900800803	MU MECANICOS UNIDOS S.A.S.	C2431 - Fundición de hierro y de acero
890915261	FUNDICIONES ESPITIA SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero
890103152	FUNDICIONES DE LIMA SA	C2431 - Fundición de hierro y de acero
811032466	FUNDICIONES Y METALMECANICAS DE COLOMBIA S.A.	C2431 - Fundición de hierro y de acero
900400381	INDURESA SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero
860037699	ACERIAS DE LOS ANDES S.A.S.	C2431 - Fundición de hierro y de acero
900103833	CI METALES LA UNION SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
830122420	PLASTICOS Y MADERAS RECICLABLES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900480931	CHATARRERIA OPITA SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
830113727	REENVASAR EU	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
809012557	CHATARRERIA LA 23 S.A	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900589386	EKO RED S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900328151	CI GLOBAL SERVICES S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
830094689	Sitekol Refining Sas	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
806013773	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
900699558	COMERCIALIZADORA DE METALES LH SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra

Empresas del sector público y privada que requieran el servicio de la chatarrización de vehículos ya sea por siniestros, depreciación contable en su totalidad, superar la vida útil, no tienen forma de realizar adecuación que permitan el correcto funcionamiento, o simplemente cambios en sus activos fijos.

Perspectiva organizacional

La chatarra involucra pequeños recicladores, grandes depósitos y finalmente al sector siderúrgico.



Perspectiva técnica

Las condiciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos corresponden a las condiciones mínimas necesarias para la óptima prestación del servicio de intermediación comercial tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta de bienes muebles obsoletos, inservibles y/o servibles que no se requieren para el normal desarrollo de las funciones de la Dirección Nacional de GAULA Militares dados de baja.

Para tal efecto se consideraron variables relacionadas con recurso humano, tecnológico, capacidad de organización y capacidad operativa para la comercialización y venta de bienes a nivel nacional.

De acuerdo con los antecedentes de contratación de procesos de la misma naturaleza que han sido consultados, las entidades realizan la venta de bienes a través del mecanismo de martillo, subastas públicas, y/o selección abreviada de menor cuantía.

Para iniciar este proceso, las entidades especializadas establecen un catálogo en el que se ofertan los bienes a enajenar, evidenciando sus especificidades técnicas y el estado en el que se encuentran los mismos.

Para el sector de residuos y desperdicios considerados como chatarra, los cambios tecnológicos no afectan significativamente el desarrollo de la labor por la misma operación del proceso, sin embargo; lo que genera un impacto significativo es el adecuado manejo de los bienes objeto de desintegración y chatarrización y la conservación del medio ambiente.

Para la entidad, este aspecto es de suma importancia ya que dicho procedimiento debe ajustarse al cumplimiento de la normatividad vigente, técnica, ambiental y de seguridad industrial; por lo que las empresas que puedan prestar el servicio requerido deberán realizar la descomposición (desintegración) de todos los elementos y bienes clasificados por chatarra; utilizando la metodología que garantice el manejo adecuado de dichos residuos y utilizando los sistemas más adecuados técnicamente.

Determinando que los bienes descritos en los Anexos de la Resolución No. 310 el 16 de Septiembre de 2020, objeto del presente estudio son obsoletos, inservibles, que su reparación es antieconómica, no son susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, el mejor termino para describirlo es el de chatarra, considerando que son bienes compuestos por diversos elementos como: cobre, aluminio, plástico, hierro entre otros.

Aspectos Regulatorios

El servicio objeto del contrato puede ser prestado por personas jurídicas tales como siderúrgicas, comercializadoras y/o fundidoras de chatarra, y/o empresas desintegradoras las cuales se encuentren vigiladas por la superintendencia de sociedades.

Impacto Ambiental

Uno de los objetivos que busca la política ambiental, es generar en la chatarrización una fuente de reciclaje y una reducción en la contaminación ambiental que produce un auto que ya cumplió su vida útil.

Incentivar la desintegración vehicular con la condonación de la deuda de impuesto, conlleva a que se impulse rápidamente a los sistemas integrados de transporte y además a propiciar la circulación de autos que sean amigables con el medio ambiente.

 <div> MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA </div>	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 11 de 54
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16
	SGI	Vigente a partir de: 10-10-2019

Hay que recordar además que esta iniciativa promueve la tarea del reciclaje de manera responsable, bajo entidades autorizadas que cumplen procesos técnicos específicos que no producen un efecto contaminante secundario en el proceso de desintegración vehicular.

Con lo anterior se previene, además, el surgimiento de mercados negros de chatarra, que pueden producir más contaminación y procesos no ambientales para este tipo de reciclaje.

La desintegración o chatarrización ayuda además a la prestación efectiva de servicios ambientales en el país y a producir acero de altísima calidad con carácter exportable lo cual permite ver en el ambiente una apertura comercial importante para Colombia y convertirla en pionera de procesos de desintegración.

Prioriza en últimas, la disminución de producción de pasivos ambientales y genera la búsqueda de lugares apropiados para dejar los residuos que así lo requieren.

El proceso de chatarrización se vuelve fundamental, debido a que si el automotor completa su vida útil existen en él muchos residuos que de no ser tratados con la debida prudencia pueden causar residuos peligrosos y daños irreversibles en el medio ambiente.

En este proceso debe tener en cuenta la siguiente clasificación, recomendaciones, características y especificaciones que se relaciona a continuación con el fin de llevar a felices términos dicho proceso.

Residuos eléctricos y electrónicos.
Procesamiento y manejo:

- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, tarjetas electrónicas, etc. (incluya computadores y Periféricos, equipos celulares y radios de comunicación, así como sus accesorios, hornos microondas, plantas telefónicas, equipos de refrigeración, etc.).

- Baterías Recargables (Ni-Cd, Litio, etc.), Baterías no Recargables, Baterías de Plomo-Acido
- Tubos Fluorescentes y Bombillos

Residuos aprovechables.

Procesamiento y manejo adecuado de:

- Cables de Cobre o Aluminio.
- Equipos y Maquinaria en desuso.
- Transformadores.
- Cobre, aluminio, Bronce, Hierro, Plomo, Acero Inoxidable, Radiadores, Zinc.
- Manejo de otros residuos tales como: Plásticos, Cartón, Papel, Madera, Vidrio (No Plano).
- Radiografías y Acetatos Litográficos.

- Desmonte y destrucción de equipos y maquinaria, piezas y repuestos.
- Destrucción de logos, publicidad, información confidencial, dotación personal, elementos de protección personal y emblemas.

Residuos oleosos

- Disposición final de Residuos Líquidos Aceitosos y Aceite de Cocina.
- Disposición final de Aceites Usados (de motor, hidráulicos, de transformador, etc).
- Disposición final de Residuos de Aguas de Sentinas.
- Sólidos Contaminados con grasas, aceite o pintura.

Otros

- Procesamiento y gestión ambiental de los diferentes materiales recibidos en nuestras instalaciones.
- Disposición final de residuos especiales
- Certificados de disposición final, destrucción y/o eliminación
- Capacitación y charlas de sensibilización para el adecuado manejo de residuos
- Implementación y administración de Programa de Recolección de Residuos Pos consumo
- Administración de centros de acopio de residuos y/o puntos de reciclaje internos empresariales
- Destrucción de información (Discos Duros, Cds, etc.).

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

a) Objeto:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere enajenar chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja mediante Resolución No. 310 el 16 de Septiembre de 2020, y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 270 del 2019, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo No.1.

b) Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	NOMBRE DEL CODIGO
11	19	16	02	CHATARRA DE ACERO BÁSICO.
11	19	16	03	CHATARRA DE ALEACIÓN FERROSA.
11	19	16	07	CHATARRA DE COBRE.
11	19	16	10	CHATARRA DE ALUMINIO.
76	12	15	01	RECOLECCIÓN O DESTRUCCIÓN O TRANSFORMACIÓN O ELIMINACIÓN DE BASURAS.
76	12	16	01	VERTEDERO DE BASURAS.
76	12	20	02	RELLENO SANITARIO PARA RESIDUOS ESPECIALES NO PELIGROSOS.
76	12	23	05	RECICLAJE DE PRODUCTOS BASADOS EN COMPUTADORES.

c) Especificaciones técnicas:

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico No. 1.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la ejecución del contrato El Comando General de las Fuerzas Militares, no necesita Certificado de Disponibilidad Presupuestal, toda vez que no se efectuara pago alguno al contratista.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que las erogaciones a cargo del Comando General de las Fuerzas Militares no afectan el presupuesto de gastos de esta, el futuro contrato no requerirá certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal.

VI. PRESUPUESTO OFICIAL

Por tratarse de un proceso de selección Abreviada por Enajenación de Bienes del estado, no se requiere presupuesto oficial.

Para el precio de venta se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

Artículo 2.2.1.2.2.4.1. *Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro.* La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma.

Para el presente proceso se estableció el precio mínimo de venta, en la suma CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.187.638,00) IVA incluido (*según aplique*) distribuido así:

ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS OBSOLETOS Y REPUESTOS USADOS.

ITEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA DE MERCADO, VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (según aplique)			
				VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (1)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (según aplique)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (según aplique)
1	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere enajenar chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja mediante Resolución No. 310 el 16 de Septiembre de 2020, y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del CGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 270 de 2019, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo No.1.						
1.1.	CHATARRA RESULTANTE DE VEHICULOS. Incluye: Destrucción, disposición final; gestión, trámite, obtención e inscripción del Certificado de Destrucción en el RUNT. de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1.	1	LOTE	2.294.400,00	435.936,00	2.730.336,00	2.730.336,00
1.2.	CHATARRA RESULTANTE DE REPUESTOS USADOS. Incluye: Destrucción y disposición final. de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1.	1	LOTE	2.064.959,66	392.342,34	2.457.302,00	2.457.302,00
TOTAL							5.187.638,00

NOTA 1: ARTÍCULO 437-4. RETENCION DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES.

*Adicionado el IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y 76.02, se generará cuándo esta sea vendida a las siderúrgicas. El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este Estatuto.

Par 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

Par 2. La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y 76.02, se registrá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

Par 3. La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se registrá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto

Par 4. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta que el precio ofertado para cualquiera de los ítems no podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), ni vacío, ni espacio en blanco; y no podrá ser inferior al precio unitario de referencia sin IVA, ni tampoco inferior al precio unitario IVA incluido (según aplique); de ser inferior alguno de ellos, se incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO. Además, deberán cumplir el total de las especificaciones técnicas.

NOTA 2: El(los) proponente(s) interesado(s) que presenten propuesta, deberán indicar si la actividad principal dentro de su objeto es la SIDERURGICA o NO (código CIU 241), pues dependiendo de esto se aplica IVA o NO, de acuerdo con lo establecido en el E.T.

NOTA 3: Para efectos de evaluación de las ofertas, se evaluará el precio ofertado sin IVA.

GRAVAMENES Y AFECTACIONES

Contra los bienes objeto de enajenación, no existe gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio. Tampoco existen contratos que afecten o limiten la propiedad, advirtiéndose que no podrán ser usados en todo o en sus partes, por corresponder su destino la desintegración.

No obstante, lo anterior, de evidenciarse en ejecución del contrato limitación, gravamen o afectación de alguno de los bienes, el contratista se abstendrá de realizar desintegración hasta que sea autorizada expresamente por el supervisor del contrato, quien deberá adelantar las gestiones necesarias administrativas para lograr el respectivo saneamiento.

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 14 de 54
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16
		SGI	Vigente a partir de: 10-10-2019

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será hasta el 11 de diciembre de 2020, contado a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato por las partes.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución.

C. Lugar de entrega y ejecución:

Los bienes objeto de enajenación (vehículos automotores y repuestos usados) con destino a la desintegración, se encuentran ubicados y serán entregados al comprador en la ciudad de Bogotá. D.C., Ministerio de Defensa Nacional, Comando General Fuerzas Militares – Almacén General - ubicado en la Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26 – 25 Bogotá DC, previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA 1: Los bienes relacionados en este lote (vehículos automotores obsoletos) deberán ser recogidos por la empresa adjudicataria en las diversas ciudades del territorio Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato y suscripción de acta de entrega correspondiente.

NOTA. 2: El contratista asumirá todos los gastos en que se incurra el traslado de los vehículos automotores (Grúas, personal, logística general).

VIII. FORMA DE PAGO:

La persona natural o jurídica que desee participar en la compra y destrucción del lote de bienes objeto del presente proceso contractual deberá consignar en el Fondo de Defensa Nacional, en la cuenta corriente No. 268-00801-8 del Banco de Occidente denominado “MDN-Venta de Activos Donaciones” el 20% del valor del precio mínimo de venta para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa en sobre cerrado que se establece en el pliego de condiciones, en caso de no resultar favorecido en el proceso se le reintegrará el valor consignado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha del acto administrativo que resuelva el proceso de selección, previo cumplimiento de los lineamientos contenidos en la GUIA No. 11 - Devolución e ingresos presupuestales.

Una vez adjudicado el contrato de venta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta fecha, el comprador deberá consignar el saldo del valor final ofrecido en el Fondo de Defensa Nacional, en la cuenta corriente No. 268-00801-8 del Banco de Occidente denominado “MDN-Venta de Activos Donaciones”.

Parágrafo: El supervisor del contrato deberá informar a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, dentro del mismo mes que se efectuó la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

El proponente deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso “227 COGFM 2020 por lo menos un (1) día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, solicitando el formato de consignación “requisito habilitante” para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa en sobre cerrado a fin de lograr realizar la consignación por valor mínimo de \$1.037.527,60 informando:

. Nombre completo del proponente, su representante legal y persona de contacto,
. Número de contacto, fijo o celular de la persona de contacto.

Igualmente, en este mensaje, deberá anexar:

. Copia del RUT, y
. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Una vez adjudicado el proceso, el proponente que resulte adjudicatario, deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso “227 COGFM 2020”, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación. En este mensaje solicitará el formato de consignación para depositar el saldo del valor final ofrecido, para ello deberá informar:

. Nombre completo de la persona de contacto, y

 <div>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</div>	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 15 de 54
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16
	SGI	Vigente a partir de: 10-10-2019

. Número de celular o de teléfono fijo, de la persona de contacto.

NOTA 1: En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIU 241 (siderúrgica), lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-4 del ET con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica (proponente), ese proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO, (menos) Valor del IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

NOTA 2: En caso de que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal NO corresponda al código CIU 241 (siderúrgica), no dará lugar, entonces a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-4 del ET. Por lo tanto, ese proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO Excluido de IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Parágrafo: El supervisor del contrato deberá informar a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, dentro del mismo mes que se efectuó la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Para celebrar un contrato con el Estado Colombiano, existe una regla general, la obligación de inscribirse en el Registro único de Proponentes - RUP, la cual se cita en la ley 1150 de 2007, artículo 6, así:

“... Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal...” (Subrayado fuera de texto).

No obstante, dentro del mismo artículo el legislador incluyó excepciones, así:

- No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para La prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se Ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidos; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes... (Subrayado fuera de texto)

Es así que las entidades estatales deben abstenerse de solicitar el certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP, en este tipo de procesos, sin embargo, están en la obligación de establecer y verificar los requisitos habilitantes necesarios para participar en el proceso contractual.

X. TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. La modalidad de selección.

La modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada–Enajenación de bienes del Estado, de que trata el literal e) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.2.1.1, 2.2.1.2.2.1.5, 2.2.1.2.2.1.10 y 2.2.1.2.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.2.1.1. Aplicación. La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.”

Artículo 2.2.1.2.2.1.5. Selección del intermediario idóneo para la enajenación de bienes. La Entidad Estatal debe adelantar esta selección a través de un Proceso de Contratación en el cual utilice las reglas de la selección abreviada de menor cuantía. Si el intermediario idóneo es un comisionista de bolsa de productos, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento al que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

Artículo 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.

1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.
2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.
3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.
4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.
5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.
6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.
7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.

Por tratarse de un proceso de selección Abreviada por Enajenación de Bienes del estado y al no requerir presupuesto oficial, el proceso no es susceptible de ser convocada a MIPYME, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

ACTOS ADMINISTRATIVOS-DECRETO 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.2.1.7. Estudios previos. Los estudios y documentos previos deben contener además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del presente decreto, el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta, obtenido de conformidad con lo señalado en el presente título.

Artículo 2.2.1.2.2.1.8. Aviso de Convocatoria. *El aviso de convocatoria debe contener además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del presente decreto, los datos identificadores del bien y la indicación de las condiciones mínimas de la enajenación, el valor del avalúo comercial y el precio mínimo de venta, si fueren diferentes. Si se trata de bienes inmuebles el aviso de convocatoria debe señalar: a) el municipio o distrito en donde se ubican; b) su localización exacta con indicación de su nomenclatura; c) el tipo de inmueble; d) el porcentaje de propiedad; e) número de folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral; f) uso del suelo; g) área del terreno y de la construcción en metros cuadrados; h) la existencia o no de gravámenes, deudas o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio; i) la existencia de contratos que afecten o limiten el uso, y j) la identificación del estado de ocupación del inmueble.*

En el caso de bienes muebles el aviso debe señalar: a) el municipio o distrito donde se ubican; b) su localización exacta; c) el tipo de bien; d) la existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio, y e) la existencia de contratos que afecten o limiten su uso.

Si las condiciones de los bienes requieren información adicional a la indicada en el presente artículo, la Entidad Estatal debe publicarla en el aviso de convocatoria o indicar el lugar en el cual los interesados pueden obtenerla.

Artículo 2.2.1.2.2.1.9. Contenido de los pliegos de condiciones. Además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del presente decreto, los pliegos de condiciones deben indicar las condiciones particulares que deben tener los posibles oferentes y lo siguiente:

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 17 de 54
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16
	SGI	Vigente a partir de: 10-10-2019

1. Forma de pago del precio.
2. Formalidades para la suscripción del contrato de enajenación.
3. Término para otorgar la escritura pública, si hay lugar a ella.
4. Término para el registro, si hay lugar a ello.
5. Condiciones de la entrega material del bien.
6. La obligación del oferente de declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien.

La Entidad Estatal puede enajenar el activo a pesar de que tenga cargas derivadas de impuestos y contribuciones, deudas de consumo o reinstalación de servicios públicos y administración inmobiliaria, caso en el cual debe manifestarlo en los pliegos de condiciones y el oferente aceptar dichas condiciones pues debe asumir las deudas informadas.

Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

Resolución No. 646 del 18 de marzo de 2014, “Por la cual se reglamenta el artículo 5 de la ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones.”, expedida por el Ministerio de Transporte, Capítulo II-Requisitos para la habilitación de las entidades desintegradoras- artículos 3, 4 y 5, Capítulo III- Certificado de desintegración- artículos 6, 7, 8, Capítulo IV. Procedimiento de desintegración vehicular- artículos 9, 10, 11, 12 y 13

Resolución 1606 de 2015 del 07 de julio de 2015 “Por la cual se reglamenta el artículo 4° de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones.”

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1882 del 15 de Enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015.
- Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 6302 de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 15 del 10 de marzo de 2015 “Políticas de Contratación Sector Defensa”
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto único ambiental decreto 1076 del 2015. (TÍTULO 6 – DECRETO 4741 DE 2005) ‘Por el cual se reglamenta la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.’
- Resolución No. 646 del 18 de marzo de 2014, “Por la cual se reglamenta el artículo 5 de la ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones.”, expedida por el Ministerio de Transporte

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 18 de 54
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16
	SGI	Vigente a partir de: 10-10-2019

- Resolución 1606 de 2015 del 07 de julio de 2015 “Por la cual se reglamenta el artículo 4° de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones.”, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Decreto único del sector transporte decreto 1079 del 2015 (SECCIÓN 8 – DECRETO 1609 DE 2002) ‘Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.’
- Resolución 1297 de 2010 - Ministerio de Ambiente. ‘Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones.’
- Resolución 1511 de 2010 - Ministerio de Ambiente. ‘Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones.’
- Resolución 1512 de 2010 - Ministerio de Ambiente ‘Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones’
- Resolución 1188 de 2003 – Secretaría Distrital de Ambiente. ‘Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital’.
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.
- Resolución No. 666. Del 24 de abril de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores

XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos:

. En el año 2016, el CGFM celebró el contrato No 320 con el BANCO POPULAR con el objeto “*...Contratar el servicio de intermediación comercial con el fin de llevar a cabo la enajenación de bienes muebles obsoletos, inservibles y/o servibles que no se requieren para el normal desarrollo de las funciones del Comando General de las FFMM, mediante el logro y perfeccionamiento de venta por sistema de Martillo, de acuerdo con las especificaciones técnicas y porcentaje de comisión descritos en el anexo único ...*”, la comisión acordada fue por valor del 7% más IVA. Este contrato fue de medio y no de resultado, y el valor del mismo fue indeterminado, pero determinable.

. En el año 2017, el CGFM celebró el contrato No 204 con el BANCO POPULAR con el objeto “*...contratar el servicio de intermediación comercial con el fin de llevar a cabo la enajenación de bienes obsoletos e inservibles que no se requieren para el normal desarrollo de las funciones del Comando General de las FFMM, mediante el logro y perfeccionamiento de venta por sistema de martillo, de conformidad con los bienes que se encuentran descritos en las especificaciones técnicas establecidas en el anexo único ...*”, la comisión acordada fue por valor del 7% más IVA. Este contrato fue de medio y no de resultado, y el valor del mismo fue indeterminado, pero determinable.

. En el año 2018, el CGFM celebró el contrato No 177 con la firma GAIA VITARE S.A.S. con el objeto “*...enajenación de bienes muebles dados de baja mediante la Resolución No. 352 del 26 de septiembre de 2017 para el primer semestre 2017 y la Resolución No. 449 del 28 de diciembre de 2017, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo Único...*”, el precio acordado fue de \$2.800.000,00 IVA excluido.

. En el año 2018, el CGFM celebró el contrato No 256 con la firma MARINO VASCO NARVAEZ propietario del establecimiento de comercio IMPORTACIONES MANIZALES con el objeto “*...enajenación de la chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja mediante Resolución 309 del 27 de agosto de 2018, y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del CGFM en desarrollo de la ejecución de los contratos 337 y 338 de 2017, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo Único...*”, el precio acordado fue de (\$9.603.300,00) IVA incluido (según aplique).

. En el año 2019, el CGFM celebró el contrato No 225 con la firma GAIA VITARE S.A.S. con el objeto “*...enajenación de bienes muebles dados de baja mediante la Resolución No. 243 del 27 de junio de 2019,, para el primer Semestre 2019 de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo Único...*”, el precio acordado fue de \$2.700.000,00 IVA excluido.

. En el año 2020, el CGFM celebró el contrato No198 con la firma GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP. con el objeto “*...enajenación de bienes dados de baja mediante la Resolución No. 042A del 28 de febrero de 2020, de acuerdo con las especificaciones técnicas y valor establecido en el Anexo único del contrato, el cual forma parte integral del presente contrato; de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo Único...*”, el precio acordado fue de \$1.800.000,00 IVA excluido.

Actualización Históricos: La administración se permite informar que no se realizara actualización de precios históricos y tampoco serán tomados para establecer el precios del presente proceso; toda vez, que en cada

vigencia se chatarrizan diferentes cantidades de vehículos con pesos diferentes; lo cual implica que cada vehículo tiene un porcentaje específico de peso en chatarra, lo cual genera un costo ofrecido por el oferente muy distinto en cada año.

B. Consulta en el SECOP

Se realizó una consulta en el SECOP y se encontró información de procesos con especificaciones técnicas similares, más no idénticas, a las del presente proceso, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	MODALIDAD
SA-008-2017	ATLÁNTICO - ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA	OFRECER A TÍTULO DE VENTA, CHATARRA Y DEMÁS ELEMENTOS METÁLICOS DE LA MISMA ESPECIE, NO UTILIZADOS POR EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, AL SECTOR DEDICADO A SU APROVECHAMIENTO. (hierro, cobre, aluminio, acero y otros materiales)	ALMACÉN SÚPER ELÉCTRICO / NARCES GERARDO RUIZ CIRO.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SI004-16	CORPOGUAJIRA - CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA	ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE LOS BIENES MUEBLES DADO DE BAJA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA.	JOSE ALIRIO HENAO OSORIO SAUL SUAREZ DALLOS INVERSIONES Y COMPRAVENTA DECOS	SUBASTA
RES 376-2016	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (RNEC)	ENAJENACION DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE BIENES MUEBLES (EQUIPOS DE OFICINA, TELEFONOS, Y CALCULADORAS) Y MATERIAL INSERVIBLE COMO PAPEL, CARTON (URNAS, CUBICULOS, ETC) Y SOBRANTES COMO BOLSAS, CARTILLAS, VOLANTES, Y OTRAS FORMAS IMPRESAS NO UTILES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES, DADOS DE BAJA POR LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.	JUAN DAVID BOTERO BALLESTEROS	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
RES 499-2017	SANTANDER - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA	ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE DE CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCION 729 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, LAS CUALES SERAN DESTINADAS A LA DESINTEGRACION POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS.	DIACO S.A	Selección Abreviada de Menor Cuantía
RES 878-2011	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA CUMBRE	ENAJENACION DE DOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA (1 Buldozer y 1 Toyota)	LUIS FELIPE GARCIA MAZUERA	Selección Abreviada de Menor Cuantía
012-ARC-CBACAIM1-2019	BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA NO 1	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA DE LAS UNIDADES A FLOTE Y VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE CHATARRA – CUERPO CIERTO PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO	RIGOBERTO PATIÑO MONTOYA	SELECCIÓN ABREVIADA

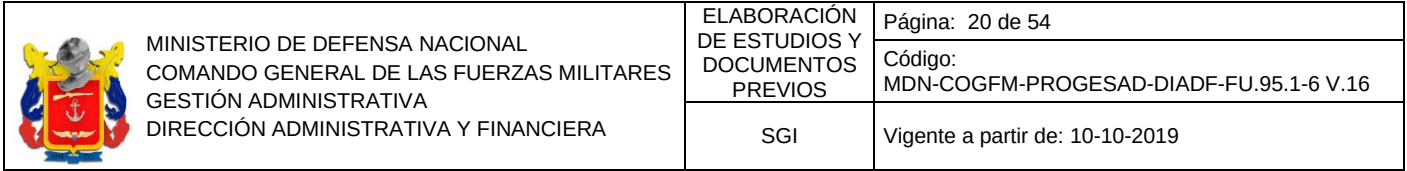
C. Cotizaciones

Con el fin de hacer el sondeo del mercado, se solicitaron cotizaciones a las firmas que se relacionan a continuación:

NOMBRE / RAZON SOCIAL	CONTACTO	TELEFONO	OBSERVACIONES
GERDAU DIACO	ESTEBAN ESPINOSA	6003900	SI PRESENTO COTIZACION
IMPORTACIONES MANIZALES	MARINO VASCO NARVAEZ	7265550	SI PRESENTO COTIZACION

El resultado del sondeo del mercado fue el siguiente:

ESPACIO EN BLANCO



ITEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTACIONES MANIZALES				DIACO SA				PRECIO DE REFERENCIA DE MERCADO, VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (según aplique)					
				VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (1)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (según aplique)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (según aplique)	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (1)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (según aplique)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (según aplique)	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (1)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (según aplique)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (según aplique)		
1	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere enajenar chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja mediante Resolución No. 310 el 16 de Septiembre de 2020, y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del CGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 270 de 2019, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo No.1.																
1.1.	CHATARRA RESULTANTE DE VEHICULOS. Incluye: Destrucción, disposición final; gestión, trámite, obtención e inscripción del Certificado de Destrucción en el RUNT. de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1.	1	LOTE	2.294.400,00	435.936,00	2.730.336,00	2.730.336,00	1.147.200,00	217.968,00	1.365.168,00	1.365.168,00	2.294.400,00	435.936,00	2.730.336,00	2.730.336,00		
1.2.	CHATARRA RESULTANTE DE REPUESTOS USADOS. Incluye: Destrucción y disposición final. de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1.	1	LOTE	2.064.959,66	392.342,34	2.457.302,00	2.457.302,00	1.147.200,00	217.968,00	1.365.168,00	1.365.168,00	2.064.959,66	392.342,34	2.457.302,00	2.457.302,00		
TOTAL							5.187.638,00					2.730.336,00					5.187.638,00

- D. Términos de negociación: N/A
- E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A
- F. Información en el PIE: N/A

Se analizó la información financiera disponible en el sistema SIE de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 31 de 2016, para las actividades de los códigos CIU: 2410 “Industrias básicas de hierro y de acero”, G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra; E3830 - Recuperación de materiales; C2431 - Fundición de hierro y de acero. El tamaño de muestra fue de 71 empresas.

El RUP no es exigible en algunos Procesos de Contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. La no exigencia del RUP no quiere decir que la Entidad Estatal no establezca requisitos habilitantes.

- G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista:

Para el presente proceso aplica el IVA del 19% correspondiente al sondeo de mercado cuyas empresas tienen la actividad 214, teniendo en cuenta lo siguiente:

NOTA (1): ARTÍCULO 437-4. RETENCION DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES.

*Adicionado el IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y 76.02, se generará cuándo esta sea vendida a las siderúrgicas. El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este Estatuto.

Par 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

Par 2. La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y 76.02, se registrá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

Par 3. La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se registrá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto

Par 4. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

- H. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

Se realizará la enajenación de todos los bienes dados de baja mediante la Resolución No. 310 el 16 de septiembre de 2020.

ÍTEM 1: VEHÍCULOS

Activo fijo	Denominación del activo fijo	Número de serie	Número de inventario	Centro de costo	Descripción Centro de Costo
830000004943	FJ-62 LG-M	FJ750077983	800402000000000000030340	2CGF011026	BODEGA OBSOLETOS
830000004944	LUV D MAX 3,0	8LBETF3E290022392	800402000000000000034873	2CGF011026	BODEGA OBSOLETOS
830000004945	LUV D MAX 3,0	8LBETF3E390022286	800402000000000000034875	2CGF011026	BODEGA OBSOLETOS
830000004946	LUV D-MAX 3,0	8LBETF3E190022187	8004020000000000000083240	2CGF011026	BODEGA OBSOLETOS
830000004947	LUV D-MAX 3,0	8LBETF3E090001394	8004020000000000000061709	2CGF011026	BODEGA OBSOLETOS
830000004948	XR250	9FMMD3425AF000698	800402000000000000076266	2CGF011026	BODEGA OBSOLETOS

830000004949	XR250	9FMMD3428AF000887	8004020000000000000076267	2CGF011026	BODEGA OBSOLETOS
830000004950	XR250	9FMMD3422AF000691	8004020000000000000076269	2CGF011026	BODEGA OBSOLETOS
830000004951	XR250	9FMMD3424AF000692	8004020000000000000076270	2CGF011026	BODEGA OBSOLETOS
830000004952	XR250	9FMMD342XAF000695	8004020000000000000076265	2CGF011026	BODEGA OBSOLETOS
830000004953	DR650	9FSSP46A59C105787	8004020000000000000034895	2CGF011026	BODEGA OBSOLETOS

ÍTEM 2: REPUESTOS

REPUESTOS CONTRATO 270/19

CANTIDAD	ELEMENTOS
2	TURBO
12	ESPARRAGO CON TUERCA
2	BOBINA DE IGNICION
2	TURBO
4	BOBINA DE IGNICION
1	TAPA DEPOSITO ACEITE HIDRAULICO
1	MANGUERA DE LA CAJA A LA BOMBA HIDRAULICA
1	MANGUERA DEL TARRO HIDRAULICO
1	JUEGO RODAMIENTOS ALTERNADOR
1	MANGUERA RADIADOR
1	SOPORTE CAJA DE DIRECCION
1	JUEGO PLUMILLAS
1	JUEGO CABLES DE ALTA
1	FLOTADOR TANQUE DE COMBUSTIBLE
1	INYECTOR COMBUSTIBLE
1	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	CORREA ALTERNADOR
2	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
1	KIT PLANETARIOS Y SATELITES
4	RODAMIENTO TRANSMISION DELANTERA
1	BORNE PARA BATERIA
1	INDUCIDO DEL ARRANQUE
1	JUEGO BUJES DEL ARRANQUE
4	BUJE TIJERA SUPERIOR
4	RODAMIENTO DELANTERO
1	MUÑECOS
1	BRAZO AXIAL
1	TERMOSTATO
1	TAPA RADIADOR
1	ARANDELA AXIAL CIGÜEÑAL
1	KIT CORREA DE REPARTICION
1	TENSOR CORREA DISTRIBUCION
1	CUBIERTA TERMOSTATO
1	TERMOSTATO
1	TARRO AGUA RADIADOR
1	MANGUERA RADIADOR
4	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
4	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	TAPON CARTER
1	ARANDELA TAPON CARTER

1	TAPON CARTER
10	BUJE BALANCIN
1	CILINDRO FRENO
2	BUJE MUELLE DELANTERO Y TRASERO
2	ROTULA SUPERIOR
4	ABRAZADERA MUELLE
1	TAPA COMBUSTIBLE
4	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	ARANDELA TAPON CARTER
1	TAPON CARTER
2	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	SOPORTE INFERIOR CAJA
1	SOPORTE SUPERIOR MOTOR
1	SOPORTE TRANSMISION DELANTERA
1	TORNILLO SOPORTE CAJA
1	SOPORTE EXOSTO
1	TORNILLO PROTECTOR CARTER
1	CONTROL ELEVA VIDRIO COMPLETO PUERTA
1	TAPON CARTER
1	TAPON CARTER
6	ANTIRUIDO FRENO
1	FLOTADOR TANQUE DE COMBUSTIBLE
2	BORNE DE BATERIA
4	ABRAZADERA MUELLE
1	ESPARRAGO
1	BRAZO ELEVAVIDRIOS DELANTEROS
1	ARANDELA TAPON CARTER
1	TAPON CARTER
1	ARANDELA TAPON CARTER
1	TAPON CARTER
2	EXPLORADORA
1	CORREA AIRE ACONDICIONADO
1	BOBINA DE IGNICION
4	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
2	ANTIRUIDO FRENO
4	ESPARRAGO CON TUERCA
1	RODILLO DEL BOCIN
1	ARANDELA TAPON CARTER
1	TAPON CARTER
1	TORNILLO CENTRAL
2	ESCOBILLAS
1	ARANDELA TAPON CARTER
1	TAPON CARTER
1	MANGUERA EMBRAGUE
1	TRINQUETE PEDAL EMBRAGUE
4	ABRAZADERA MUELLE
2	SOPORTE AMORTIGUADOR
1	JUEGO PLUMILLAS
2	GUARDAPOLVO AMORTIGUADORES DELANTEROS
1	MANGUERA DE FRENOS DELANTERA
1	CILINDRO DE FRENO TRASERO

1	JUEGO DE ANILLOS
1	KIT PISTON
1	CASQUETE BANCADA
1	CASQUETE BIELA
1	ARANDELA TAPON CARTER
1	TAPON CARTER
1	TAPON CARTER
4	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
1	CONECTOR AIRE ACONDICIONADO
1	JUEGO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS
2	MUÑECOS
2	SOPORTE AMORTIGUADOR
2	BASE DE AMORTIGUADOR
2	GUARDAPOLVO AMORTIGUADORES
2	BRAZO AXIAL
4	ABRAZADERA DE TORNILLO
4	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
6	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	ARANDELA TAPON CARTER
1	TORNILLO PROTECTOR CARTER
1	ARANDELA TAPON CARTER
1	TAPON CARTER
1	ARANDELA TAPON CARTER
1	TAPON CARTER
4	ANTIRUIDO FRENO
1	MANGUERA DEL FRENO DELANTERA
4	ANTIRUIDO FRENO
1	ARANDELA TAPON CARTER
1	TAPON CARTER
4	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
2	ANTIRUIDO FRENO
4	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
4	ANTIRUIDO FRENO
1	PIN SEGURO BANDA FRENO
4	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
1	EMPAQUE FELPA VIDRIO
1	UÑA SUJETADORA DE LOS ELEVAVIDRIOS
1	ARANDELA TAPON CARTER
1	TAPON CARTER
1	GRAPA MUELLE
1	JUEGO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS
2	MUÑECOS
4	BUJE DE TIJERA
2	SOPORTE AMORTIGUADOR
2	BASE DE AMORTIGUADOR
2	GUARDAPOLVO AMORTIGUADORES
1	MANGUERA DEL FRENO DELANTERA
4	BUJE MUELLE DELANTERO Y TRASERO

2	MUELLE TRASERO
2	CAUCHO MUELLE TRASERO
2	CRUCETA CARDAN
1	ACOPLE CARDAN
10	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	BOCIN RUEDA DELANTERA
1	BOCIN RUEDA TRASERA
2	CAMPANA FRENOS
1	CILINDRO FRENO
1	SENSOR DE MINIMA
2	TEMPLETES
1	SOPORTE EXOSTO
4	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	TORNILLO PROTECTOR CARTER
1	CHAPA BAUL
1	PERA O SENSOR PRESION DEACEITE
1	JUEGO PLUMILLAS
1	SOPORTE BATERIA
1	CORREA AIRE ACONDICIONADO
4	RODAMIENTO DELANTERO
1	TORNILLO CENTRAL
1	CORREA AIRE ACONDICIONADO
1	CORREA ALTERNADOR
1	CORREA COMPRESOR
4	UÑA SUJETADORA DE LOS ELEVAVIDRIOS
1	PALANCA PARA CAMBIOS
2	RESORTE CONTROL CAMBIOS
2	PIN SEGURO BANDA FRENO
1	CHAPA BAUL
1	SENSOR ABS
1	SENSOR DE VELOCIMETRO
2	DISCO FRENO DELANTERO
2	DISCO FRENO TRASERO
4	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
1	MANGUERA FRENO TRASERO
10	ABRAZADERA DE TORNILLO
2	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
1	PIN SEGURO BANDA FRENO
4	ANTIRUIDO FRENO
2	PASADOR DEL FRENO
2	PIN SEGURO BANDA FRENO
1	GUAYA DEL CLUTCH
1	SOPORTE CAJA
1	JUEGO POR DOS TERMINALES DIRECCION
2	MUÑECO
1	CATALIZADOR DEL EXOSTO
1	MANGUERA DEL DEPOSITO A LA CAJA DIRECCION
2	AMORTIGUADOR DELANTERO O TRASERO
2	GUARDAPOLVO AMORTIGUADORES DELANTEROS
2	SOPORTE AMORTIGUADOR

2	BUJE BARRA ESTABILIZADORA
1	PERA DE REVERSA
1	MANGUERA EMBRAGUE
1	TRINQUETE PEDAL EMBRAGUE
2	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
4	ANTIRUIDO FRENO
4	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
2	ANTIRUIDO FRENO
6	ABRAZADERA DE TORNILLO
4	ESPARRAGO CON TUERCA
8	CAUCHOS BALANCINES
2	BUJE HOJA
1	JUEGO TAPETES
1	ARANDELA AXIAL CIGÜEÑAL
1	KIT REPARTICION
1	TENSOR CADENA REPARTICION
1	CORREA ALTERNADOR
4	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	DEPOSITO AUXILIAR DE RADIADOR
1	MANGUERA RADIADOR INFERIOR
4	ANTIRUIDO FRENO
1	MANGUERA EMBRAGUE
1	BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE
6	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	SENSOR PRESION MULTIPLE "MAP"
4	ANTIRUIDO FRENO
1	ANTENA RADIO
1	JUEGO PLUMILLAS
1	JUEGO PLUMILLAS
2	BORNE DE BATERIA
2	BALANCIN
1	TORNILLOS CALIBRADORES VALVULAS
1	JUNTA TAPA VALVULAS
1	MANGUERA RADIADOR
1	TAPA RADIADOR
1	SOCKET
1	SOPORTE CAJA VELOCIDADES
1	JUEGOS LIGAS Y GUARDAPOLVOS MORDAZA DELANTERAS
1	CILINDRO FRENO
4	ANTIRUIDO FRENO
2	GUAYA FRENO MANO LH O RH
2	DISCO FRENO TRASERO
1	MANGUERA DEL FRENO DELANTERA
1	CONECTOR ELECTRICO
1	JUEGO DE PLUMILLAS
2	BORNE DE BATERIA
4	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	BALINERA DEL CARDAN
3	CRUCETA CARDAN
1	ACOPLE CARDAN
1	SOPORTE CARDAN

1	CORREA AIRE ACONDICIONADO
1	CORREA MOTOR
1	CORREA ALTERNADOR
1	CORREA COMPRESOR
1	CORREA VENTILADOR
4	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
4	ANTIRUIDO FRENO
1	GUAYA FRENO MANO LH
1	PASADOR DEL FRENO
4	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
2	ANTIRUIDO FRENO
6	ABRAZADERA DE TORNILLO
4	ESPARRAGO CON TUERCA
6	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	SENSOR TPS
4	RODAMIENTO DELANTERO
2	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
4	ANTIRUIDO FRENO
2	PIN SEGURO BANDA FRENO
2	MUÑECOS
4	ESPARRAGO CON TUERCA
2	CAUCHO AMORTIGUADOR TRASERO
2	TERMINAL DIRECCION
1	BRAZO AXIAL
2	BUJE TIJERA SUPERIOR
1	PALANCA PARA CAMBIOS
2	BUJE CONTROL CAMBIOS
1	TAPA CONTROL CAMBIOS
1	CONTROL CAMBIOS
1	RESORTE BASE CONTROL CAMBIOS
1	RESORTE CONTROL CAMBIOS
1	TERMOSTATO
1	INSTALACION DE ALTA
4	ABRAZADERA DE TORNILLO
6	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	REGULADOR VOLTAJE
1	RELAY
4	ABRAZADERA DE TORNILLO
4	BUJE TIJERA INFERIOR
1	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO
1	CORREA COMPRESOR
1	BUJE BARRA ESTABILIZADORA
1	CAUCHO SOPORTE CAJA DE DIRECCION
2	TENSORES CORTOS TRASEROS
2	BUJE CAJA DE DIRECCION
2	CRUCETA CARDAN
1	ACOPLE CARDAN
1	GUARDAPOLVO CAJA DIRECCION
8	COCUYO DE DIRECCIONAL
1	POLEA ALTERNADOR
1	GUAYA FRENO MANO LH

1	GUAYA FRENO MANO RH
4	ANTIRUIDO FRENO
4	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	JUEGO PLUMILLAS
1	INYECTOR COMBUSTIBLE
1	KIT AVANCE BOMBA DE INYECCION
4	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	BORNE PARA BATERIA
4	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE
1	INSTALACION DE ALTA
1	GUAYA FRENO DE EMERGENCIA
1	MANGUERA DE FRENOS DELANTERA
1	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE
1	KIT CORREA DE REPARTICION
2	EXPLORADORA
4	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	BORNE PARA BATERIA
2	MUÑECOS
6	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	GUARDAPOLVO EJE DELANTERO
4	ESPARRAGO CON TUERCA
1	TAPON CARTER
1	ARANDELA TAPON CARTER
1	JUEGO PLUMILLAS
1	JUEGO CABLES DE ALTA
1	JUEGO PLUMILLAS
6	ABRAZADERA DE TORNILLO
2	CAUCHO VARILLA ESTABILIZADORA
1	JUEGO PLUMILLAS
1	VARILLA MEDIDA ACEITE
2	ABRAZADERA DE TORNILLO
2	CAUCHO AMORTIGUADOR TRASERO
2	CAMPANA FRENOS
2	GUAYA FRENO MANO LH O RH
2	MUÑECOS
4	ANTIRUIDO FRENO
2	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
2	PASADOR DEL FRENO
2	BRAZO AXIAL
2	TERMINAL DIRECCION
2	MUÑECOS
2	GUARDAPOLVO EJE DELANTERO
2	BUJE BARRA ESTABILIZADORA
6	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	JUEGO PLUMILLAS
1	SOPORTE BOMPER DELANTERO
1	SOPORTE BOMPER TRASERO
8	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	SENSOR ABS
2	DISCO DE FRENO

1	SENSOR DESGASTE FRENO DELANTERO
2	AMORTIGUADOR DELANTERO
2	ASPIRAL AMORTIGUADOR
2	SOPORTE AMORTIGUADOR
1	BRAZO OSCILANTE SUSPENSION DERECHO
1	BRAZO OSCILANTE SUSPENSION IZQUIERDO
1	BRAZO AXIAL
2	MUÑECOS
2	PUÑOS DE TIJERA
2	RODAMIENTO DELANTERO
2	RODAMIENTO TRASERO
1	SENSOR ABS
1	BOOSTER DE FRENO
1	SENSOR MARIPOSA "TPS"
1	SOPORTES EXOSTO
1	SOPORTES MOTOR
1	JUEGO PLUMILLAS
2	BUJE BARRA ESTABILIZADORA
2	CAMPANA FRENOS
2	MORDAZAS
4	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
1	GUAYA FRENO MANO LH
1	LIMITADOR FRENADA
1	PASADOR DEL FRENO
2	PIN SEGURO BANDA FRENO
1	PERSIANA
6	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	LIMITADOR FRENADA
1	JUNTA CULATA
1	GUIA DE VALVULA
1	JUNTA TAPA VALVULAS
1	KIT CORREA REPARTICION
1	CORREA ALTERNADOR
1	JUNTA MULTIPLE
1	RETENEDOR CON RODAMIENTO EJE TRASERO
4	ANTIRUIDO FRENO
1	BOOSTER DE FRENO
1	CILINDRO FRENO
1	KIT CALIPER
1	JUEGO PLUMILLAS
1	TENSOR POLEA BOMBA DE AGUA
2	BUJE BARRA ESTABILIZADORA
4	BUJE DE TIJERA
1	TUERCA PUNTA EJE
1	PERNOS DE RUEDA
4	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
4	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
4	RODAMIENTO DELANTERO
2	RODAMIENTO TRASERO

2	DISCO FRENO DELANTERO
2	MORDAZAS
1	JUEGO PLUMILLAS
1	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO
2	SOPORTE AMORTIGUADOR
1	GUAYA FRENO MANO LH
1	GUAYA FRENO MANO RH
2	PASADOR DEL FRENO
4	PIN SEGURO BANDA FRENO
1	GUAYA DE LA TAPA EXTERIOR DE COMBUSTIBLE
1	INYECTOR COMBUSTIBLE
2	RODAMIENTO
1	JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS
1	BLOQUEO CENTRAL
1	MODULO ELECTRONICO DE ENCENDIDO
1	KIT PISTONES Y CALIPER MORDAZAS DELANTERA
1	CORREA UNICA
4	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
2	ANTIRUIDO FRENO
2	PIN SEGURO BANDA FRENO
8	ABRAZADERA MUELLE
4	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
2	ANTIRUIDO FRENO
2	PIN SEGURO BANDA FRENO
8	ABRAZADERA MUELLE
1	TRANSMISION
1	SELLO EJE ENTRADA TRANSMISION
1	PORTA MANGUETA IZQUIERDA Y DERECHA
1	CREMALLERA COMPLETA
1	JUEGO PLUMILLAS
2	BORNE PARA BATERIA
1	SOPORTE CAJA VELOCIDADES
1	SP RACK CAJA AUTOMATICA
1	BIELA DIRECCION
1	TURBO
1	JUEGO PLUMILLAS
4	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	SOPORTE CAJA
1	SOPORTE INFERIOR CAJA
1	TORNILLO SOPORTE CAJA
1	SOPORTE EXOSTO
1	PISTON BOMBA DE INYECCION
1	GUARDAPOLVO EJE DELANTERO
2	MUÑECO
2	ANTIRUIDO FRENO
1	JUEGO DE CAUCHOS VALVULAS
1	JUEGO DE GUIAS VALVULAS
1	VALVULA RELAY
1	SENSOR TPS
1	RELAY
1	SENSOR ABS

1	SENSOR DE OXIGENO
1	JUEGO DE PLUMILLAS
1	JUEGO PLUMILLAS
1	FLOTADOR TANQUE DE COMBUSTIBLE
1	STOP TRASERO
1	PERA STOP
4	ABRAZADERA MUELLE
4	ESPARRAGO CON TUERCA
4	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
2	ANTIRUIDO FRENO
2	TERMINAL DIRECCION
2	MUÑECOS
1	JUEGO DE AMORTIGUADORES TRASEROS
2	SOPORTE AMORTIGUADOR
2	GUARDAPOLVO AMORTIGUADORES
2	CAMPANA FRENOS
2	PASADOR DEL FRENO
4	PIN SEGURO BANDA FRENO
8	ANTIRUIDO FRENO
1	JUEGO LAMINILLAS CILINDROS FRENOS
1	PORTA FUSIBLE 4 PUESTOS CAJA
1	BARRA TRANSVERSAL DIRECCION
1	MOTOR DE LIMPIAPARABRISAS
1	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE
1	BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE
1	MANGUERA EMBRAGUE
1	TRINQUETE PEDAL EMBRAGUE
2	CILINDRO FRENO
2	BORNE PARA BATERIA
1	DISYUNTOR DE CUATRO PATAS
4	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	JUEGO DE PLUMILLAS
1	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO
1	MOTOR VENTILADOR
1	CONJUNTO TRANSMISION
1	SOPORTE TRANSMISION DELANTERA
1	BOOSTER DE FRENO
1	INYECTOR COMBUSTIBLE
8	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	CILINDRO FRENO
2	DISCO FRENO TRASERO
2	DISCO FRENO DELANTERO
4	ESPARRAGO CON TUERCA
1	PERA DEL FRENO
2	BORNE PARA BATERIA
1	JUEGO PLUMILLAS
2	CILINDRO FRENO
4	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
2	ANTIRUIDO FRENO
1	CONTACTO AIRBAG
1	SENSOR DEL AIRBAG

2	AMORTIGUADOR DELANTERO O TRASERO
2	SOPORTE AMORTIGUADOR
2	GUARDAPOLVO AMORTIGUADORES DELANTEROS
2	MUÑECOS BARRA ESTABILIZADORA
1	TENSOR BARRA ESTABILIZADORA
1	MANGUERA DE FRENOS DELANTERA
1	CILINDRO DE FRENO TRASERO
4	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
2	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
1	GUAYA FRENO MANO LH
2	PIN SEGURO BANDA FRENO
4	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
2	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
1	GUAYA FRENO MANO RH
2	PIN SEGURO BANDA FRENO
2	EXPLORADORA
2	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
6	ESPARRAGO CON TUERCA
4	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	MANGUERA ENFRIADOR DE ACEITE
1	MANGUERA DIRECCION DEL HIDRAULICO
5	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	FLASHER DIRECCIONALES
1	SENSOR DE OXIGENO
1	PERA STOP
4	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
1	JUEGO LAMINILLAS CILINDROS FRENOS
1	TENSOR CORREA DE REPARTICION
1	KIT CORREA DE REPARTICION
1	MUÑECO
1	SENSOR DE OXIGENO
1	SENSOR DE OXIGENO
1	CORREA ALTERNADOR
1	MANGUERA LUBRICACION ALTERNADOR
1	KIT REPARACION CAJA DE VELOCIDAD
1	EJE IMPULSOR IZQUIERDO
1	SOPORTE CAJA VELOCIDADES
5	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	MANGUERA DEL FRENO DELANTERA
1	MANGUERA DEL DEPOSITO A LA CAJA DIRECCION
1	SENSOR DE MINIMA
1	SOPORTE DE MOTOR
1	SOPORTE CAJA
1	TORNILLO SOPORTE CAJA
4	ANTIRUIDO FRENO
1	JUEGO LAMINILLAS CILINDROS FRENOS
1	BOMBA DE AGUA

1	TERMOSTATO
1	TENSOR POLEA BOMBA DE AGUA
1	CORREA ALTERNADOR
1	EXPLORADORA
1	JUEGO PLUMILLAS
1	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	KIT DE REPARACION MORDAZA FRENOS
2	CAMPANA RUEDA TRASERA
1	GUAYA FRENO DE EMERGENCIA
1	MANGUERA DE FRENOS DELANTERA
1	CILINDRO DE FRENO TRASERO
5	ABRAZADERA DE TORNILLO
2	DISCO FRENO DELANTERO
2	DISCO FRENO TRASERO
1	RETENEDOR CON RODAMIENTO EJE TRASERO
4	ANTIRUIDO FRENO
1	SENSOR ABS
1	SENSOR DE OXIGENO
2	AMORTIGUADOR DELANTERO
2	SOPORTE AMORTIGUADOR
1	GUAYA FRENO MANO LH
1	TERMOSTATO
1	DEPOSITO AUXILIAR DE RADIADOR
1	MANGUERA RADIADOR
1	TAPA RADIADOR
4	ABRAZADERA DE TORNILLO
4	ABRAZADERA DE TORNILLO
4	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
4	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
1	PASADOR DEL FRENO
4	ESPARRAGO CON TUERCA
1	PIN SEGURO BANDA FRENO
1	ROTULAS X 4
2	BUJE AMORTIGUADRO DELANTERO
2	SOPORTE AMORTIGUADOR
2	TERMINAL DIRECCION
1	CINTA AIRBAG
4	ESPARRAGO CON TUERCA
2	DISCO FRENO DELANTERO
2	DISCO FRENO TRASERO
4	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
2	GUAYA FRENO MANO LH O RH
4	ABRAZADERA DE TORNILLO
4	ESPARRAGO CON TUERCA
2	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
2	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
2	DISCO FRENO DELANTERO
1	PIN SEGURO BANDA FRENO

2	DISCO FRENO DELANTERO
4	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
2	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
1	GUAYA FRENO MANO RH
2	PIN SEGURO BANDA FRENO
2	EXPLORADORA
1	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	SENSOR ABS
5	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	JUEGO DE PLUMILLAS
5	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	BOCIN RUEDA DELANTERA
1	PERA DEL FRENO
4	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	BUJE EJE LEVAS
1	TENSOR CORREA PRINCIPAL
1	VARILLA MEDIDA ACEITE
1	CORREA UNICA
1	CAMPANA FRENO TRASERO
1	RODAMIENTO
4	ESPARRAGO CON TUERCA
2	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
1	ROTULAS X 4
2	BUJE AMORTIGUADRO DELANTERO
2	SOPORTE AMORTIGUADOR
2	TERMINAL DIRECCION
4	ESPARRAGO CON TUERCA
1	DISCO FRENO DELANTERO
2	DISCO FRENO TRASERO
2	DISCO FRENO DELANTERO
4	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
2	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
1	GUAYA FRENO MANO RH
2	PIN SEGURO BANDA FRENO
2	EXPLORADORA
4	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
2	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
1	GUAYA FRENO MANO LH
2	PIN SEGURO BANDA FRENO
5	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	FLASHER DIRECCIONALES
1	PERA STOP
4	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
1	JUEGO LAMINILLAS CILINDROS FRENOS
4	ABRAZADERA DE TORNILLO
4	ESPARRAGO CON TUERCA

1	SENSOR DE REVOLUCIONES
1	CHAPA BAUL
1	MANGUERA DEL TARRO HIDRAULICO
1	JUEGO DE PLUMILLAS
6	ABRAZADERA DE TORNILLO
2	PASADOR DEL FRENO
1	TRINQUETE PEDAL EMBRAGUE
10	ABRAZADERA DE TORNILLO
2	DISCO FRENO DELANTERO
4	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
4	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
1	PASADOR DEL FRENO
4	ESPARRAGO CON TUERCA
1	PIN SEGURO BANDA FRENO
1	MOTOR DE ARRANQUE
4	LAMINA AJUSTE DE PASTILLAS
4	ANTIRUIDO FRENO
1	CILINDRO FRENO
1	PASADOR DEL FRENO
4	ESPARRAGO CON TUERCA
1	PIN SEGURO BANDA FRENO
10	ABRAZADERA DE TORNILLO
1	MANGUERA EMBRAGUE
1	TRINQUETE PEDAL EMBRAGUE
2	PASADOR DEL FRENO
3	RODAMIENTO TRASERO
1	KIT DE ARRASTRE
1	MANIGUETAS
1	BOMBILLOS DE FAROLA
1	PERA DEL FRENO DELANTERO
1	KIT DE ARRASTRE
1	JUEGO CAUCHOS MORDAZA
1	KIT DE ARRASTRE
1	DISCOS DE CLUTCH
1	GUAYA CLUTCH
1	TAPA CENTRAL DEL CLUTCH
1	MANILAR DEL CLUTCH
1	BOMBILLO PORTA PLACA
1	KIT DE ARRASTRE
1	DISCO DE FRENO DELANTERO
1	JUEGO CAUCHOS MORDAZA
1	GUAYA CLUTCH
1	MANDO ENCENDIDO
1	MANDO ENCENDIDO
1	SIRENA
1	LUCES LUCES STROBER
1	LUCES LUCES STROBER
1	NEUMATICOS
1	BOMBILLOS DE FAROLA
1	PATA LATERAL

1	MANGUERA DE ACEITE
1	BOMBILLO STOP
1	BOMBILLOS DE FAROLA
1	LUCES LUCES STROBER
1	PITO
1	KIT DE ARRASTRE
3	RODAMIENTO TRASERO
1	GUAYA CHOQUE
1	MANILAR DEL CLUTCH
1	DIRECCIONALES
3	RODAMIENTO TRASERO
1	PITO
1	JUEGO CAUCHOS MORDAZA
1	DISCOS DE CLUTCH
1	PRENSA CLUTCH
1	GUAYA CLUTCH
1	KIT DE ARRASTRE
1	KIT DE ARRASTRE
1	DIRECCIONALES
1	GUAYA DE VELOCÍMETRO
1	KIT DE ARRASTRE
1	JUEGO CAUCHOS MORDAZA
4	TORNILLO S CULATA
1	RESORTES PATA LATERAL
1	DISCOS DE CLUTCH
1	TAPA CENTRAL DEL CLUTCH
1	NEUMATICO
1	PALANCA DE CAMBIOS
1	KIT DE ARRASTRE
1	BUJIAS
1	SWITCH DE ENCENDIDO
1	KIT DE ARRASTRE
1	KIT DE ARRASTRE
1	SWITCH DE ENCENDIDO
1	MANILAR DEL CLUTCH
1	KIT DE ARRASTRE
1	RETEN EJE CAMBIOS
1	RETENEDOR EJE SALIDA
1	MANGUERA SUPERIOR RADIADOR
1	GUAYA DE VELOCÍMETRO
1	POSA PIES TRASEROS
1	LUZ FEDERAL TRASERA
2	RETENEDORES BARRA ESTABILIZADORA
1	LLAVE DE GASOLINA
4	TORNILLO S CULATA
1	GUAYAS DE ACELERADOR
1	DISCOS DE CLUTCH
1	TAPA CENTRAL DEL CLUTCH
1	DIRECCIONALES
2	RODAMIENTO DELANTERO
3	RODAMIENTO TRASERO

2	BUJIAS
1	BOMBILLOS DE FAROLA
1	GUARDABARROS
1	TRAGALUCES
1	BOMBILLOS DE FAROLA
1	GUAYA CLUTCH
1	GUAYAS DE ACELERADOR
1	GUAYA CHOQUE
1	BOMBILLOS
4	TORNILLOS S/M
1	BOMBILLOS DE FAROLA
1	ESPEJOS
2	RODAMIENTO DELANTERO
3	RODAMIENTO TRASERO
1	JUEGO CAUCHOS MORDAZA
1	CUNAS DEL TREN DELANTERO
1	DIRECCIONALES
1	RETENEDOR DEL CLUTCH
1	RETENEDOR EJE SALIDA
1	RETENEDOR EJE PALANCA DE CAMBIOS
1	BOTON DEL STARTER
1	TAPAS LATERALES
1	DISCOS DE CLUTCH
1	GUAYA CLUTCH
1	MANILAR DEL CLUTCH
1	TAPA CENTRAL DEL CLUTCH
3	RODAMIENTO TRASERO
4	TORNILLO S CULATA
1	KIT DE ARRASTRE
1	AMORTIGUADORES
1	BUJIAS
1	GUAYA DE VELOCÍMETRO
1	GUAYAS DE ACELERADOR
1	MANGUERA DE GASOLINA
1	BOMBILLO STOP
1	MANILAR DEL CLUTCH
1	DISCOS DE CLUTCH
1	TAPA CENTRAL DEL CLUTCH
1	GUAYA CLUTCH
1	NEUMATICOS
1	DIRECCIONALES
2	BUJIAS
1	BOMBILLOS DE FAROLA
1	TAPAS LATERALES
1	SIRENA
1	BOMBILLOS DE FAROLA
1	KIT DE ARRASTRE
1	PARRILLA
4	TORNILLOS S/M
1	JUEGO CAUCHOS MORDAZA
1	DISCOS DE CLUTCH

1	TAPA CENTRAL DEL CLUTCH
1	PITO
1	DISCOS DE CLUTCH
1	TAPA CENTRAL DEL CLUTCH
1	GUAYA CLUTCH
1	BOMBILLOS DE FAROLA
1	SWITCH DE ENCENDIDO
3	RODAMIENTO TRASERO
2	GUARDAPOLVOS RODAMIENTOS TRASEROS
2	RETENEDORES
1	STOP
1	MANIGUETAS
1	MANILAR DEL CLUTCH
1	MANGUERA DE ACEITE
2	RETENEDORES BARRA ESTABILIZADORA
1	RETENEDORES
1	DEFENSA
1	RESORTES PATA LATERAL
1	TORNILLO PATA LATERAL
1	BOMBILLO STOP
1	MANILAR DEL CLUTCH
1	DISCOS DE CLUTCH
1	TAPA CENTRAL DEL CLUTCH
1	DIRECCIONALES
1	NEUMATICOS
2	BUJIAS
1	GUARDACADENA
2	DIRECCIONALES
1	TAPA CENTRAL DEL CLUTCH
3	RODAMIENTO TRASERO
1	PARRILLA
1	PITO
1	RETROVISOR
2	RODAMIENTO DELANTERO
3	RODAMIENTO TRASERO
1	GUAYA CLUTCH
1	CAMPANAS
1	KIT DE ARRASTRE
1	NEUMATICOS
1	CANASTILLAS TIJERA
2	BUJES DE TIJERA
1	TAPON TAPA VOLANTE
2	DIRECCIONALES
1	DISCOS DE CLUTCH
1	TAPA CENTRAL DEL CLUTCH
1	PERA DE CLUTCH
1	MANILAR DEL CLUTCH
1	MANIGUETAS
1	BUJIAS
1	PERA DEL FRENO DELANTERO
1	PERA FRENO TRASERO

1	BOMBILLO DIRECCIONAL
1	TORNILLO MORDAZA
1	LENTE STOP
1	SIRENA
1	RETENEDOR EJE SALIDA
1	RETENEDOR EJE PALANCA DE CAMBIOS
1	GUAYA CHOQUE
2	DIRECCIONALES
1	NEUMATICOS
1	DISCOS DE CLUTCH
1	TAPA CENTRAL DEL CLUTCH
1	GUAYA CHOQUE
1	KIT DE ARRASTRE
1	SIRENA
1	RETEN LEVA CLUTCH
3	RODAMIENTO TRASERO
1	KIT DE ARRASTRE
1	DIRECCIONALES
1	RETROVISOR
1	NEUMATICOS
1	KIT DE ARRASTRE
1	BOMBILLO PORTA PLACA
1	NEUMATICOS
1	SIRENA
1	LUZ FEDERAL TRASERA
2	BUJIAS
2	ORING CAUCHO CONECTOR
1	ORING CAUCHO CONECTOR
2	BUJIAS
1	POSAPIES TRASEROS
1	RESORTES PATA LATERAL
1	GUARDACADENA
2	RETENEDORES
2	DIRECCIONALES
1	KIT DE ARRASTRE
1	JUEGO CAUCHOS MORDAZA
1	DISCOS DE CLUTCH
1	GUAYA CLUTCH
1	MANTENIMIENTO DE SUSPENSIONES
1	NEUMATICOS
1	NEUMATICOS
1	TENSOR AUTOMATICO CADENILLA
1	CADENILLA
1	GUIA CADENILLA
2	DIRECCIONALES
3	RODAMIENTO TRASERO
1	NEUMATICOS
1	PITO
1	PITO
1	KIT DE ARRASTRE
1	MANIGUETAS

1	KIT DE ARRASTRE
1	GUAYA CLUTCH
2	BUJIAS
1	VENTILADOR
1	GUAYA CLUTCH

I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

En aras de velar por un mayor ingreso para el COGFM producto de la enajenación de todos bienes dados de baja y de los repuestos de vehículos, se determinó como precio de referencia de mercado el MAYOR valor por ítem, IVA incluido *según aplique*; por ser este el precio más conveniente para la Entidad de acuerdo con las condiciones verificadas en el mercado.

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

Para realizar los procesos de destrucción se deben atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 “Políticas de Gestión Ambiental”, así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos.



N° Radicado 0120005791302 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2020

Señor Mayor
HERNAN ALBERTO OSORIO REINOSO
Jefe Área Administrativa COGFM
Comando General Fuerzas Militares
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 4 agua Piso3
Bogotá D.C

Asunto: Concepto técnico ambiental baja de bienes

Con toda atención me permito enviar al Señor Mayor Jefe Área Administrativa COGFM, el concepto técnico ambiental de la baja de bienes de vehículos, teniendo en cuenta la solicitud enviada mediante oficio radicado No. 0120005656602 del 31 de Julio de 2020, en la cual se pueden apreciar dos tipos de residuos, así:

Los vehículos están compuestos en su mayoría por materiales reciclables, tales como metales, vidrio, plásticos, llantas, entre otros, considerados residuos ordinarios, sin embargo, tienen elementos que al final de su vida útil son considerados como residuos peligrosos, tales como: aceites, grasas, baterías plomo ácido, fluidos, líquidos de frenos, refrigerantes y bombillos.

Para contextualizar, la desintegración física es un proceso físico que se aplica a un vehículo automotor que por decisión normativa o de su propietario, ha llegado al final de su vida útil. La responsabilidad operativa de ejecutar el proceso de desintegración ha sido asignada a empresas siderúrgicas, cuyo interés económico ha girado en torno a la obtención de material ferroso al menor costo operativo posible, principal razón por la cual el proceso ha sido conocido comúnmente como “chatarización”, es decir, convertir el vehículo en chatarra. La gestión de otros tipos de residuos, generados durante la desintegración vehicular, se ha reducido en la mayor parte de los casos al cumplimiento de las normas ambientales relacionadas con residuos peligrosos.

La Ley 688 de 2001 “Por medio de la cual se crea el Fondo Nacional para la Reposición del Parque Automotor del Servicio Público de Transporte Terrestre”, establece en su artículo No. 21 que todo vehículo que cumpla su ciclo de vida útil de acuerdo con lo dispuesto en la ley, deberá ser sometido a un proceso de desintegración física, reglamentado por el Ministerio de Transporte y controlado por las autoridades competentes.

La Ley 1630 de 2013 menciona en su artículo No. 4° que “las entidades desintegradoras y/o centros de tratamiento de vehículos fuera de uso deben desarrollar el proceso de desintegración física total vehicular, bajo condiciones y requisitos ambientales. Las empresas desintegradoras deberán expedir un certificado de chatarrización o desintegración física del vehículo”.



Nº Radicado 0120005791302 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10

Página 2 de 6

El decreto 1076 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos en Colombia, establece que todo generador debe garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera. Esta responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. La Resolución 1606 de 2015, por la cual se reglamenta el artículo 4º de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones, establece el artículo No. 5 las condiciones ambientales para desarrollar el proceso de desintegración vehicular (Verificar el anexo 1). Los vehículos que hace referencia la anterior resolución son para las siguientes categorías: i) motocicleta, ii) otro vehículo tipo motocicleta (motociclo, moto triciclo, motocarro, cuatrimoto, cuatriciclo), iii) automóvil, iv) campero, v) camioneta, vi) microbús, vii) buseta, viii) bus, ix) camión, x) tracto camión, xi) volqueta, xii) remolque y semirremolque y xiii) otro.

La Resolución 381 de 2007 establece el proceso de desintegración física total de vehículos de transporte de servicio público individual, colectivo y masivo en el Distrito Capital, y fija el proceso de desintegración física total para efectos de reposición de los vehículos de servicio público de transporte individual, colectivo y masivo, y la desintegración física total por la compra de vehículos con los recursos correspondientes al factor de calidad del servicio.

Por esta razón, se recomienda al Área Administrativa COGFM, las siguientes actividades para dar cumplimiento a la normativa ambiental referente a la desintegración de este tipo de vehículos:

- El proceso de desintegración física total de vehículos conocido comúnmente como "chatarización", debe ser realizado por una Entidad Desintegradora cuya actividad comercial y tributaria esté clasificada en la CIIU con el código 2710 - Industrias Básicas del Hierro y el Acero y certificar una actividad de fundición superior a treinta mil (30.000) toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud de registro como entidad desintegradora (Resolución 1606 de 2015).
- Solicitar propuesta a las empresas, las cuales se comprometen a:
 - Cumplir con el proceso de desintegración vehicular de acuerdo con las etapas establecidas en la Resolución 1606 de 2015.
 - Realizar una descontaminación en donde se eliminan residuos peligrosos (Respel) como los aceites, combustibles, el líquido de frenos, el gas de aire acondicionado, el líquido refrigerante, el ácido de batería, entre otros. Todos estos fluidos se deben disponer mediante compañías especializadas y certificadas que garanticen el manejo medioambiental, cumpliendo con la normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015).
 - Tener vigentes los permisos ambientales (certificación ambiental para la desintegración vehicular) emitida por la autoridad ambiental competente.
 - Entregar los certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final emitida por la empresa que realice dicha disposición final, (estos deben estar archivados por la Área Administrativa COGFM por 5 años). Así mismo, deberá evidenciar el cumplimiento del transportador en la entrega de Respel.
 - Desmantelar el vehículo y clasificar sus partes recuperables y no recuperables para el posterior aprovechamiento o la disposición final según el tipo de material.
 - Entregar el Plan de Manejo Ambiental para verificar el cumplimiento de condiciones y requisitos ambientales.
- La empresa deberá entregar un informe evidenciando los numerales del a) al f).

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Avenida Calle 26 No 59 – 75 Centro Empresarial Elemento Torre Tama Piso 3 y 4
Commutador: (57-1) 3150111
www.cogfm.mil.co



Nº Radicado 0120005791302 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10

Página 3 de 6

- El Área Administrativa COGFM deberá nombrar a un responsable para verificar el cumplimiento del proceso de desintegración vehicular, cumpliendo los protocolos de bioseguridad.

Respetuosamente,

Coronel LINCOLN MARCEL PARADA GALVIS
Jefe Departamento Conjunto de Recursos Estratégicos

Revisó : 02 folios

Revisó : 
Yvonne GARCÍA NIETO
Directora Dirección de Protección de Recursos Estratégicos

Elaboró : PD. SINDY PÉREZ BELTRAN
Profesional Defensa – Asesora Ambiental

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto

171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En el evento de que el proponente sea una persona natural Prestación de servicios deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO No 8 “CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)”

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Institución verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en los presentes documentos y estudios previos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Si la oferta cumple con los documentos solicitados con las exigencias de la Entidad, se le calificará como elegible habilitado.

A. Requisitos Habilitantes

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluador.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación administrativa, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las personas para su evaluación.

C. Criterios de verificación Económica

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

D. Criterios de verificación Financiera: N/A

Teniendo en cuenta el valor de los bienes objeto de enajenación, para el presente proceso de selección no se exigirán criterios financieros.

E. Capacidad residual: N/A

F. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Proponente debe ofertar la compra de los bienes objeto de la selección, cumpliendo adicionalmente las exigencias contenida en las especificaciones técnicas del Anexo.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

El oferente debe acreditar su experiencia habilitante aportando mínimo tres (3) contratos ejecutados de enajenación de bienes del estado o empresas privadas (deberá acreditar como mínimo (1) un contrato estatal de los tres relacionados), incluyendo recolección, transporte y destrucción.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 43 de 54
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16
	SGI	Vigente a partir de: 10-10-2019

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular. Cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia aportando por lo menos un contrato.

3. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: N/A

4. DOCUMENTACION:

El proponente deberá allegar con la oferta:

- Copia de Acto Administrativo de Autorización emitido por el Ministerio de Transporte, que faculte al proponente para efectuar el proceso de desintegración física de vehículos de Servicio Oficial y Especial en el territorio colombiano.
- Copia de los actos administrativos otorgados por la Autoridad Ambiental competente para adelantar los procesos de almacenamiento, transporte, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos Eléctricos, Electrónicos y de Telecomunicaciones (RAEE).
- Copia de los actos administrativos que establecen el plan de manejo ambiental
- Copia de los actos administrativos propios o atreves de terceros con quien tengan convenio para la expedición del certificado.
- Autorización y registro para desempeñarse como entidad desintegradora, en virtud de los dispuestos en la Resolución No. 646 DE 2014 del Ministerio de Transporte.
- Acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente para la desintegración vehicular donde se va a ejecutar el contrato (Plan Ambiental, Permisos, Licencia Ambiental, etc., según corresponda).

- VISITA PREVIA

Los proponentes que deseen visitar el lugar donde se encuentran los bienes objeto de enajenación y desintegración, con el fin de revisar las implicaciones de gastos y transporte, así como de los riesgos e imprevistos que se pueden presentar, podrán realizar visita previa a la presentación de la oferta, el día y la hora programada por la entidad. Esta visita no es de carácter obligatorio pero los proponentes que no asistan no podrán alegar desconocimiento sobre las actividades implícitas por las condiciones de los elementos a ser enajenados; el oferente deberá asumir los costos que se puedan generar con ocasión de mencionada visita de inspección a los bienes a enajenar; para el efecto deberá asistir la persona natural interesada en la compra o siendo persona jurídica, consorcio o unión temporal, su representante legal, representante o autorizado. El interesado u oferente aceptan el estado de los bienes en las condiciones en que se encuentran.

Respecto del(los) lote(s), en los que no procede o no se realizó la inspección física, NO se aceptará esta circunstancia como argumento por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva.

La Entidad asume que todo interesado tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta.

Dicha visita se realizará de acuerdo con la Resolución No. 666. Del 24 de abril de 2020 “*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19*”.

5. CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 44 de 54
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16
	SGI	Vigente a partir de: 10-10-2019

MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)”.

En el evento de que el proponente sea una persona natural con trabajadores a cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO “CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 0312 de 2019).

G. Criterios de Ponderación: N/A

- ✓ Factores de ponderación técnica: N/A
- ✓ Factores de ponderación económica: N/A
- ✓ Evaluación Económica:
- Mayor precio unitario ofrecido antes de IVA (sumatoria), *por cuanto que de acuerdo con lo establecido en el E.T. art. 437-4 puede aplicar o no aplicar IVA*, cumpliéndose los numerales 4, 5 y 6 del art. 2.2.1.2.2.2.1 de Decreto 1082 de 2015.
- La evaluación económica se efectuará respecto de las propuestas económicas presentadas, verificando el ofrecimiento valor unitario de cada ítem antes de IVA.
- Serán rechazadas las ofertas cuyo valor propuesto sea inferior al precio de referencia de uno o los dos ítems, antes de IVA.
- En la audiencia la Entidad abrirá las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informará la mejor oferta (mayor valor), antes de IVA.
- La Entidad concederá a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez, para ello se dispondrá de computadores en audiencia a fin de que realizan la mejora a través del SECOP II.
- Surtido lo anterior, la Entidad adjudicará los bienes al oferente que haya ofrecido el mejor precio (mayor valor) antes de IVA.
- El valor del contrato referirá el valor de la venta IVA incluido, según aplique.
- Para el efecto se tomará la información consignada en la “PROPUESTA ECONOMICA” junto con la mejora de oferta, esta última en caso de presentarse. (Numeral 5°, 6° y 7° del artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).
- ✓ Puntaje final de las propuestas: N/A
- ✓ Factores de desempate.

En caso de empate al terminar la mejora de oferta, la Entidad Estatal seleccionará al proponente que presentó el mayor precio inicial.

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal, aplicará las reglas contenidas en el numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, así:

1. Preferir la oferta nacional frente a la oferta extranjera.
2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el proponente, denominado sorteo, el cual se desarrollará en audiencia.

Nota: La anterior numeración se realizará sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, para efectos de desempate, el proponente que tenga la condición de Mipyme, deberá allegar el formulario Acreditación de Condición de Mipymes para Efectos de Criterios de Desempate”, del pliego de condiciones, acompañado de los documentos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004 las MIPYMES, son una unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, incluidas las Famiempresas de pequeña y mediana empresa, que responda a los siguientes parámetros:

- Mediana empresa: a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre cinco mil unos (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Pequeña empresa: a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Microempresa a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO EN CASO DE MANTENERSE EL EMPATE.

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

EL MINISTERIO –COMANDO GENERAL –DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES determinará el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, comunicando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

1. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
2. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
3. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
4. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por éste último.
5. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
6. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
7. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
8. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
9. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

H. Causales de rechazo.

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando el proponente no haya manifestado interés en participar durante el término establecido, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto No. 1082 /15).
3. La no entrega del comprobante de consignación por valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta.
4. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
5. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
7. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
9. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

- 10. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- 11. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
- 12. Cuando la propuesta económica *sea inferior* al valor mínimo de venta establecido como presupuesto oficial, tanto sin IVA como IVA incluido *según aplique*, de cualquiera de los ítems.
- 13. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
- 14. Cuando el oferente no acredite la experiencia requerida.
- 15. La presentación de varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
- 16. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales(artículo 90 Ley 1474 de 2011)
- 17. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011).
- 18. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011).
- 19. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

I. Criterios de adjudicación.

La Entidad Estatal adjudicará el lote de bienes muebles al oferente que haya ofrecido el mejor precio (*más alto*), luego de que se les haya concedido a los partícipes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.

La audiencia para mejorar propuesta será el día establecido en el cronograma del proceso de selección.

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Que los bienes objeto de la enajenación tengas vicios ocultos.	Los bienes se entregan en el estado que se encuentra, y la entidad no responderá por vicios ocultos.	3	4	7	ALTO	CGDGM	Se deberá realizar cronograma de ejecución, entre el supervisor y el contratista.	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR	Planeación	N/A	Realizar cronograma de ejecución, entre el supervisor del contrato y el contratista.	Planeación
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Verificación previa de las básculas de pesaje durante la recolección de los bienes objeto de desintegración.	Se pueden generar valores erróneos en el pesaje que inducirá a obtener menores ingresos por kilo de chatarra.	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Verificar que las básculas de pesaje cuenten con certificados de calibración.	2	2	4	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR Y SUPERVISOR	Planeación	N/A	Verificación de documentos comprendidos en los requisitos habilitantes.	Durante la ejecución del contrato.
3	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Incumplimiento de la	Sanciones , multas o	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Verificar que los oferentes	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR	Planeación	N/A	Verificación de	Durante la

					normatividad ambiental.	llamados de atención por parte de entidades estatales de control por el incumplimiento de la normatividad ambiental.						cuenten con copia de los actos administrativos que otorgan la licencia ambiental y el plan de manejo ambiental.						OR Y SUPERVISOR				documentos comprendidos en los requisitos habilitantes.	ejecución del contrato.
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El Contratista no satisface las necesidades estipuladas en el contrato.	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Hacer efectiva en favor de la entidad la consignación, establecida en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015.	1	2	3	BAJO	N	O	Coordinador del área jurídica de la Dirección de Contratación Pública, previo informe del supervisor asignado	Desde la firma del acta de inicio para la ejecución del contrato.	Hasta la entrega y recibo a satisfacción del objeto contratado	El supervisor del contrato verifique que las características técnicas coinciden o superan las del contrato.	Al momento de la entrega

XVIII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento, la consignación en favor de la Entidad Estatal por un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, sin que sea procedente exigir garantía adicional a los oferentes o al comprador.

XIX. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Al revisar los tres parámetros contenidos en el manual explicativo para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia lo siguiente:

El presente proceso está enmarcado dentro de las excepciones incluidas en el Anexo No. 4 A del Manual para el Manejo de los Acuerdos comerciales en proceso de contratación “No. 57”.

XX. COMITÉS.

a) COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

SS. NESTOR ANDRES REY PRADA
CC. 93.239.045
Cargo: JEFE PATIOS Y TALLERES
Cel. 3124634967
Correo electrónico nestrey@cgfm.mil.co

b) COMITE TECNICO EVALUADOR.

SS. HERMINIO CAICEDO RIASCOS
CC. 80.123.006
Cargo: JEFE DE ALMACEN GENERAL
Cel. 3182542609
Correo electrónico hermcai@cgfm.mil.co

c) COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

PD. HUGO NELSON PEREZ A.

d) COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR

PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ F.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO

MY. JAIME ANDRES ROJAS FIGUEROA
Cargo: Jefe Transportes DIADF
Cedula: 16.073.509
Tel: 3176683881
E-mail: jaimroj@cgfm.mil.co

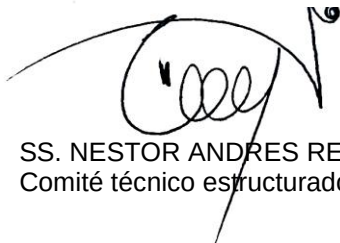
13. GERENTE DEL PROYECTO

MY. OSORIO REINOSO HERNAN ALBERTO
Cargo: Jefe Área Administrativa COGFM
CC. 79.733.590
Cel.3108697329
Correo electrónico: hernosor@cgfm.mil.co

Firmas:



MY. OSORIO REINOSO HERNAN ALBERTO
Gerente de Proyecto



SS. NESTOR ANDRES REY PRADA
Comité técnico estructurador

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS – CONDICIONES MÍNIMAS DE ENAJENACION

ITEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Enajenación de chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja mediante Resolución No. 310 el 16 de Septiembre de 2020, y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del CGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 270 del 2019, de acuerdo con las especificaciones técnicas.		
1.1.	CHATARRA RESULTANTE DE VEHICULOS. Incluye: Destrucción, disposición final; gestión, trámite, obtención e inscripción del Certificado de Destrucción en el RUNT. <i>de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1.</i>	1	LOTE
1.2.	CHATARRA RESULTANTE DE REPUESTOS USADOS. Incluye: Destrucción y disposición final. <i>de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1.</i>	1	LOTE
<p>NOTA (1): ARTÍCULO 437-4. RETENCIÓN DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES. El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se generará cuando esta sea vendida a las siderúrgicas. El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica. El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este Estatuto. Par 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya. Par 2. La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y76.02, se registrá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto. Par 3. La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se registrá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto. Par 4. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El Gobierno Nacional establecerá expresamente los bienes sujetos a dicho tratamiento y las industrias manufactureras cuya compra genere el impuesto y que deban practicar la retención mencionada en el inciso segundo del presente artículo. La enajenación incluye el listado de bienes obsoletos, por inservibles, que no son susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso dados de baja mediante la Resolución No. 310 el 16 de Septiembre de 2020, la cual se anexará al presente estudio previo. En este acto administrativo, los interesados podrán verificar los bienes objeto de la enajenación del presente proceso. Se incluye en Estudio previo listado de repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del CGFM en desarrollo de la ejecución de los contratos 337 y 338 de 2017. . Dentro del cronograma del proceso se establecerán las fechas en las cuales los oferentes interesados puedan llevar a cabo una inspección visual de los bienes objeto de enajenación. ·El oferente asumirá la RECOLECCION siendo responsable de todos los posibles costos y gastos en que deba incurrir, como, pero no limitado a: Transporte, mano de obra, etc. ·El oferente asumirá la gestión, trámites necesarios para la EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DESTRUCCION de los VEHICULOS, el cargue de los certificados respectivos en la plataforma RUNT; siendo responsable de todos los posibles costos y gastos en que deba incurrir.</p>			
CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO			
ITEM 1.1			
RECEPCION DE VEHICULOS: . Esta etapa incluye la inspección visual, documental y física de cada uno de los vehículos que componen el lote.			
EXTRACCION DE RESIDUOS PELIGROSOS: . Se debe garantizar que de cada vehículo a destruir y chatarrizar, se extraerán todos los residuos peligrosos que puedan ocasionar impactos negativos sobre el medio ambiente, retirando así: Líquido de frenos, refrigerantes, pastillas de asbesto, residuos eléctricos y electrónicos, aceites, combustibles, baterías, plomo, ácido y/o aquellos que sean identificados en el ingreso; entre otros.			
DESENSAMBLE DEL VEHICULO: . Se debe realizar la separación de residuos no aprovechables y aprovechables como: Vidrios, plásticos, espumas, telas, acrílicos, maderas, cauchos, cables, aluminio, cobre, bronce, llantas y/o aquellos que sean identificados.			
COMPACTACION DE CHATARRA FERROSA: . Una vez sean separados los diferentes residuos descritos en lo que respecta al DESENSAMBLE DEL VEHICULO, quedan los elementos de hierro, los cuales deben ser compactados, acopiados y transportados a la respectiva planta para su respectivo reciclaje.			
ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS: . Se debe contar con lugares para el almacenamiento adecuado, de tal forma que se garantice que aquellos residuos clasificados como peligrosos no representen riesgos para la salud, ni para el medio ambiente, de tal forma que se cumpla con la normatividad ambiental.			
GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS: . Se debe realizar con empresas que cuenten con los permisos y/o autorizaciones respectivas, otorgadas por la autoridad ambiental competente, las cuales deberán allegar certificación de la gestión ambiental segura dada a los residuos entregados a ellas.			
GESTION DE RESIDUOS APROVECHABLES: . Se debe realizar con empresas que dentro de su actividad económica se encuentre el reciclaje, soportando mediante certificado y garantizando que los mismos no sean utilizados en procesos que representen impacto negativo sobre la salud de las personas y el medio ambiente.			
GESTION DE RESIDUOS ESPECIALES (LLANTAS): . Las llantas deben ser entregadas únicamente a empresas que realizan el aprovechamiento de las mismas, en trituración, reencauche y/o cualquier artesanía, soportando dicha gestión mediante certificación.			
GESTION CHATARRA FERROSA: . La chatarra ferrosa resultante del proceso de desintegración y chatarrización deberá ser trasladada a la respectiva planta para ser reciclada mediante el proceso de fusión. La planta a la que se traslade debe cumplir con el respectivo Plan de Manejo Ambiental.			

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 50 de 54
			Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.16
		SGI	Vigente a partir de: 10-10-2019

OTRAS ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

- . Se debe informar oportunamente al supervisor del contrato la fecha y hora en que se realizará la destrucción y chatarrización de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 –Destrucción- del Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, a fin de que la Entidad pueda designar a los funcionarios (Jefe Logístico, Almacenistas y Delegado de Control Interno) para que estén presentes en el momento de la destrucción y firmen el acta respectiva.
- . Cumplir oportunamente el contrato, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, ambientales, comerciales y tributarias exigidas en el pliego de condiciones.
- . Se debe comprometer a asesorar a la entidad sobre la información, documentos o trámites requeridos para la enajenación de bienes, en caso de ser necesario.
- . Se debe responder por la conservación, el uso adecuado, el deterioro o la pérdida de los bienes que en ejecución del contrato el MDN-Comando General de las Fuerzas Militares entregue para la chatarrización y posterior enajenación
- . Dentro de los primeros cinco (5) días calendario del plazo de ejecución, se debe presentar al supervisor del contrato el respectivo cronograma de actividades para la chatarrización; indicando las fechas de recolección de los bienes, transporte, lugar de acopio, fecha de arribo al lugar de acopio y fecha de la desintegración.
- . Se debe designar una persona (nombre, teléfono y correo electrónico) para que el supervisor del contrato pueda comunicarse en todo lo relacionado con el proceso de la desintegración de todos los bienes.
- . En caso de ser necesario, el futuro contratista, deberá autorizar mediante poder especial expedido por el representante legal, a la persona designada para el retiro de los bienes en los sitios que se encuentren para su posterior traslado al centro de acopio dispuesto por el contratista.
- . El contratista deberá asumir todos los costos y gastos necesarios por concepto de traslado y puesta en sitio al lugar de acopio todos los bienes objeto de chatarrización.
- . Para desintegración y chatarrización de los vehículos, el contratista y su respectivo personal, deberán cumplir con la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014 y Resolución 1606 del 7 de julio de 2015.
- . Deberá entregarse al supervisor del contrato: Registro fotográfico, y filmico en medio magnético (CD o USB con tres copias) de la recepción del vehículo, persona que lo entrega y recibe, cargue, transporte y descargue, así como su desintegración y chatarrización final.
- . Deberá gestionar y expedir el CERTIFICADO DE DESINTEGRACION física de todos y cada uno de los bienes chatarrizados el mismo día que concluya su desintegración, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del bien; conforme a lo establecido en la Resolución 646 del 18 de marzo 2014 y normas ambientales vigentes.
- . Deberá gestionar y registrar directamente en el Registro Único Nacional de Transito (RUNT), el CERTIFICADO DE DESINTEGRACION física total de cada vehículo, el mismo día de su desintegración.
- . Deberá trasladar las partes o bienes del sitio de almacenamiento a los centros de acopio para su respectiva desintegración y responder por la custodia de los mismos hasta su chatarrización.
- . Deberá disponerse de los equipos, maquinaria y personal necesario y suficiente; para la desintegración de todos los bienes objeto de chatarrización.
- . Permitir el ingreso permanente al centro de acopio donde se desarrollará el proceso de desintegración y chatarrización de los bienes, al supervisor del contrato.
- . Realizar el proceso de desintegración y chatarrización definitiva e irreversible de todas y cada una de las unidades o partes automotrices, motores, partes, repuestos, accesorios, maquinaria y demás mercancías, bienes o partes entregados por el MDN - Comando General de las Fuerzas Militares, eliminando las características de identificación que se encuentren grabadas, impresas o adheridas, tales como: (Marcas, modelos, seriales, números entre otros), garantizando su inutilización, de tal manera que no sean reutilizables en el futuro. Estas actividades se realizarán bajo el control y supervisión del supervisor del contrato.
- . Efectuar la disposición de residuos sólidos, líquidos y desechos resultantes del proceso de chatarrización, cumpliendo con los estándares de las normas ambientales vigentes.
- . Abstenerse de comercializar partes o piezas de las mercancías, bienes o partes objeto de la desintegración.
- . Deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, las licencias otorgadas por la autoridad competente que sean necesarias para adelantar en debida forma, el desarrollo del objeto contractual.
- . Se elaborará un acta de destrucción mediante la cual se detallen los bienes incinerados o destruidos, con la firma de los funcionarios que intervienen en el proceso. Dejando constancia de los hechos mediante registros filmicos o fotográficos.
- . En los casos especiales donde se requiera contar con equipos especiales para la destrucción, se deberá llevar a cabo en los lugares y en la forma que garanticen el medio ambiente, la seguridad industrial y preserven la vida humana.
- . Para realizar los procesos de destrucción se deben atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 “Políticas de Gestión Ambiental”, así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos.
- . Debe presentar, junto con la oferta, copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Transportes, habilitando a la Entidad Desintegradora para que realice la desintegración de vehículos.
- . Debe presentar, junto con la propuesta, copia del Certificado vigente expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- . Deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio respectivo, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza del mismo. Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: Embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros; estarán a cargo del adjudicatario.
- . Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recolección de los bienes objeto de enajenación, deberá entregar acta de destrucción y manejo integral de residuos. Dicha acta es el soporte legal que certifica el manejo adecuado de residuos.

RECOLECCION:

- . Se realizará la recepción de los vehículos a enajenar, destruir y chatarrizar; en el sitio contemplado en el "*literal h. Lugar de entrega y ejecución*".
- . Inmediatamente antes de retirar los vehículos enajenados para destruir y chatarrizar, se hará el registro de los mismos. Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- . El día de la recolección de los vehículos a enajenar, destruir y chatarrizar, se hará entrega del Manifiesto de Recolección, registrando los vehículos enajenados. Este Manifiesto de Recolección será firmado por el contratista y el supervisor del contrato.
- . En la diligencia de entrega se dejará constancia, en un acta, la cual indicará: Lugar, fecha, asistentes (Supervisor delegado por la entidad y el adjudicatario o su delegado), número del acta de adjudicación y relación detallada de los bienes vendidos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, deberá dejarse plasmada dicha novedad dentro del documento. No se aceptarán reclamaciones con posterioridad al retiro de los bienes del sitio de almacenamiento.
- . Para el retiro de los bienes, en caso de que el adjudicatario no esté presente en la diligencia de entrega, deberá autorizar mediante poder autenticado a la (s) persona (s) designada (s) para realizar dicha actividad.

- El lugar, el horario y la fecha para la entrega de los bienes adjudicados, se hará en el plazo establecido en el cronograma previamente autorizado por el supervisor del contrato.
- El adjudicatario acepta y asume los gastos y costos que se deriven del presente proceso de venta, incluyendo transporte, mano de obra, etc.
- Se sugiere al adjudicatario, tener en cuenta los lineamientos técnicos para el manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
- La propiedad de los bienes enajenados se acreditará con el respectivo contrato de compraventa resultado del proceso de selección.
- La entidad no será responsable por vicios ocultos, teniendo en cuenta la naturaleza y el estado de los bienes.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 537 del Decreto 2685 de 1999; *las mercancías se entregarán en el estado y sitio en que se encuentren y no se entenderá incorporada la obligación de proveer el mantenimiento, ni se responderá por vicios ocultos, autenticidad de las marcas o características de las mismas.*

TRANSPORTE:
Se deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio del contratista, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza del mismo. Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: Embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros, estará a cargo del adjudicatario.

DESTRUCCION:
Se realizará la destrucción e inhabilitación, de todos los RAEE, con el fin de que los aparatos o sus partes y componentes no vuelvan a ser reutilizados, ni remanufacturados; a fin de evitar que estos residuos sean comercializados nuevamente. En caso de ser necesario, el contratista deberá retirar las etiquetas, logos, marcas e identificaciones del Comando General de las Fuerzas Militares.

TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINAL:
Para efectos del aprovechamiento de los bienes objeto de la enajenación, se deberá realizar el reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento, cuyas características les permitirán ser utilizados como materia prima para procesos diferentes a la fabricación o ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos.

ITEM 1.2
<p>RECOLECCION: Se realizará el cargue de los residuos en el sitio contemplado en el "literal h. Lugar de entrega y ejecución".</p> <ul style="list-style-type: none">· Inmediatamente antes del cargue, se hará el registro del mismo, de los residuos de la recolección. Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes criterios:· El día de la recolección de los residuos, se hará entrega del Manifiesto de Recolección, registrando la clase del residuo. Este Manifiesto de Recolección será firmado por el contratista y el supervisor del contrato.· En la diligencia de entrega se dejará constancia, en un acta, la cual indicará: Lugar, fecha, asistentes (Supervisor delegado por la entidad y el adjudicatario o su delegado), número del acta de adjudicación y relación detallada de los bienes vendidos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, deberá dejarse plasmada dicha novedad dentro del documento. No se aceptarán reclamaciones con posterioridad al retiro de los bienes del sitio de almacenamiento.· Para el retiro de los bienes, en caso de que el adjudicatario no esté presente en la diligencia de entrega, deberá autorizar mediante poder autenticado a la (s) persona (s) designada (s) para realizar dicha actividad.· El lugar, el horario y la fecha para la entrega de los bienes adjudicados, se hará en el plazo establecido en el cronograma previamente autorizado por el supervisor del contrato.· El adjudicatario acepta y asume los gastos y costos que se deriven del presente proceso de venta, incluyendo transporte, mano de obra, etc.· Se sugiere al adjudicatario, tener en cuenta los lineamientos técnicos para el manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.· La propiedad de los bienes enajenados se acreditará con el respectivo contrato de compraventa resultado del proceso de selección.· La entidad no será responsable por vicios ocultos, teniendo en cuenta la naturaleza y el estado de los bienes.· De conformidad con lo dispuesto en el artículo 537 del Decreto 2685 de 1999; <i>las mercancías se entregarán en el estado y sitio en que se encuentren y no se entenderá incorporada la obligación de proveer el mantenimiento, ni se responderá por vicios ocultos, autenticidad de las marcas o características de las mismas.</i>
<p>TRANSPORTE: Se deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio del contratista, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza del mismo. Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: Embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros, estará a cargo del adjudicatario.</p>
<p>DESTRUCCION: Se realizará la destrucción e inhabilitación, de todos los RAEE, con el fin de que los aparatos o sus partes y componentes no vuelvan a ser reutilizados, ni remanufacturados; a fin de evitar que estos residuos sean comercializados nuevamente. En caso de ser necesario, el contratista deberá retirar las etiquetas, logos, marcas e identificaciones del Comando General de las Fuerzas Militares.</p>
<p>TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINAL: Para efectos del aprovechamiento de los bienes objeto de la enajenación, se deberá realizar el reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento, cuyas características les permitirán ser utilizados como materia prima para procesos diferentes a la fabricación o ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos.</p>
<p>CERTIFICACIONES: El contratista dentro de treinta (30) días calendario siguientes a la recolección de los bienes objeto de enajenación, deberá entregar acta de destrucción y manejo integral de residuos. Dicha acta es el soporte legal que certifica el manejo adecuado de residuos.</p>
<p>CRONOGRAMA: Se deberá realizar cronograma de ejecución, concertado entre el supervisor y el contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración el contrato.</p>

ÍTEM 1: VEHÍCULOS

ITEM	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
1	EZJ087	CHEVROLET	LUV D-MAX 3,0	2009

2	ICO668	CHEVROLET	LUV D-MAX 3,0	2009
3	ICO670	CHEVROLET	LUV D-MAX 3,0	2009
4	ICO672	CHEVROLET	LUV D-MAX 3,0	2009
5	OBJ823	TOYOTA	FJ-62	1989
6	NDI79B	SUZUKI	DR 650	2009
7	QRO31B	HONDA	XR250	2010
8	QRO34B	HONDA	XR250	2010
9	QRO35B	HONDA	XR250	2010
10	QRO37B	HONDA	XR250	2010
11	QRO38B	HONDA	XR250	2010

FOTOGRAFIAS





ÍTEM 2: REPUESTOS

REPUESTOS CONTRATO 270/19




MY. OSORIO REINOSO HERNAN ALBERTO
Gerente de Proyecto


SS. NESTOR ANDRES REY PRADA
Comité técnico estructurador